



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020**

PRESENTADO POR:

Br. ALARCÓN SAUÑE, Víctor Alexander

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AYACUCHO-PERÚ

2020

INFORME N° 018-EBV-T-2020

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Edwin Barrios Valer**
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1300 – 2020 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER: VICTOR ALEXANDER ALARCON SAUÑE.

Título: “ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020”

FECHA : 25 de setiembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis del Br. VICTOR ALEXANDER ALARCON SAUÑE:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: “ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020” consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente consideramos trascendental, ya que de éste se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- 
- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos inductivo y a la observación.
 - Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
 - Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, el Br. VICTOR ALEXANDER ALARCON SAUÑE, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo con una adecuada operacionalización de las categorías.
 - Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
 - Respecto al diseño de investigación, éste corresponde al diseño No experimental, transversal, correlacional, por ser un trabajo de naturaleza cuantitativa.
 - Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de los mismos, obedeciendo a la formulación del problema.
 - Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
 - Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, la tesista considera su justificación de acuerdo con los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Todo el contenido del Marco Teórico se ha desarrollado, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición y los contenidos se adecúan a los requisitos de un trabajo de investigación en el campo del Derecho, de ahí su importancia al estar constituido por las teorías que dilucidan los aspectos fundamentales del estudio jurídico social.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo representa un punto neurálgico en la realización de un trabajo de investigación, en tal sentido está constituido por los siguientes puntos:

- Análisis de tablas y gráficos, cumple con los requisitos de la Universidad Alas Peruanas.
- Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos, específicamente dos cuestionarios, uno sobre convenciones probatorias y el otro sobre el principio de celeridad procesal penal.

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos), los mismos que se observan en los anexos.

Anteproyecto de Ley.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **Aspecto Metodológico de la tesis titulada: “ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020”** considero que el **Br. VICTOR ALEXANDER ALARCON SAUÑE**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,



Dr. EDWIN BARRIOS VALER
Asesor Metodológico
Código N° 022715

INFORME N° 0029-. PFMM-2020

AL : **Dr. Jesús Manuel Galarza Orilla**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. LEONARDO PEÑARANDA SADOVA**
Docente Asesor
Código Docente N° 018163

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1300-2020-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : ALARCON SAUÑE VICTOR ALEXANDER

Título: “ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020”

FECHA : 25 de setiembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis y la estructura de la Tesis.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación, “ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020”, Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pre grado de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se considera trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más saltantes:

- Descripción de la realidad problemática

El bachiller ALARCON SAUÑE VICTOR ALEXANDER, describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la naturaleza de la "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020" La información recogida es fehaciente y útil.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

- Bases Teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

- Bases Legales

Empezando con la constitución política del Perú y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

- Definición de Términos Básicos

Consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación.

- Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

- Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.

- Fuentes de información

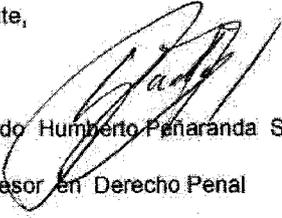
Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto temático** considero que el bachiller ALARCON SAUÑE VICTOR ALEXANDER, ha realizado **la tesis** conforme

las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,


Dr. Leonardo Humberto Pañaranda Sadova

Asesor en Derecho Penal

Asesor temático

Dedicatoria:

A mis padres celestiales Jesús de Nazareno, Arcángel San Miguel y San Rafael; a mis padres Víctor y Nancy; a mi tío Moisés; y, a mi novia Johselin, quienes han sido la guía y el camino para poder llegar a este punto de mi carrera que, con su bendición, dedicación, ejemplo y palabras de aliento, me motivaron para alcanzar mis anhelos.

Agradecimientos

A los profesionales del Derecho que a través de su apoyo desinteresado han permitido que el trabajo de investigación alcance sus objetivos previstos.

A la Dra. Frida Pariona Cahuana, por habernos guiado en la ejecución del trabajo de investigación.

A los docentes de la Universidad Alas Peruanas Filial Ayacucho, que nos apoyaron en el proceso de sistematización de la información.

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria:	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice.....	iv
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Introducción.....	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2. Delimitación de la investigación	14
1.2.1. Delimitación espacial	14
1.2.2. Delimitación social	15
1.2.3. Delimitación temporal	15
1.2.4. Delimitación conceptual	15
1.3. Problema de investigación	16
1.3.1. Problema general	16
1.3.2. Problemas específicos.....	16
1.4. Objetivos de la investigación.....	16
1.4.1. Objetivo general.....	16
1.4.2. Objetivos específicos.....	17
1.5. Hipótesis y variables de investigación.....	17
1.5.1. Hipótesis general.....	17
1.5.2. Hipótesis específicas	17
1.5.3. Variables (definición conceptual y operacional).....	17

1.5.3.1.	Definición operacional de las variables	19
1.6.	Metodología de la investigación	22
1.6.1.	Tipo y nivel de investigación	22
a)	Tipo	22
b)	Nivel	22
1.6.2.	Método y diseño de investigación	22
a)	Método de investigación	22
b)	Diseño de investigación	23
1.6.3.	Población y muestra de investigación.....	23
a.	Población	23
b.	Muestra	24
1.6.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
a)	Técnicas.....	25
b)	Instrumentos	25
1.6.5.	Justificación e importancia de la investigación	26
a)	Justificación de la investigación	26
b)	Importancia de la investigación	27
c)	Limitaciones del estudio.....	28
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		30
2.1.	Antecedentes de estudio de investigación	30
2.2.	Bases legales.....	33
2.3.	Bases teóricas.....	34
2.3.1.	Violencia contra la mujer	34
2.3.1.1.	Antecedentes	34
2.3.1.2.	Conceptos sobre violencia	44
2.3.2.	Medidas de protección.....	51

2.4. Definición de términos básicos.....	59
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	63
3.1. Análisis de tablas y gráficos	64
3.2. Comprobación de las hipótesis	69
3.2.1. Para la hipótesis general	69
3.2.2. Para la hipótesis específica 1	70
3.2.3. Para la hipótesis específica 2	71
3.2.4. Para la hipótesis específica 3	72
Discusión.....	73
Recomendaciones.....	78
Fuentes de información	80
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia	
Anexo 2: Instrumentos de medición	
Anexo 3: Validación de expertos	
Anexo 4: Anteproyecto de Ley	

Resumen

El objetivo de estudio estuvo orientado a determinar el nivel de asociación entre la violencia contra la mujer y la pertinencia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho. El problema identificado radica en que el índice de casos sobre denuncias de violencia contra las mujeres se ha incrementado considerablemente, pese a que en la mayoría de los casos el sistema judicial ha dictaminado medidas de protección a favor de las víctimas, poniendo en observancia la pertinencia de esta figura jurídica. El enfoque de investigación utilizado para desarrollar el estudio corresponde al cuantitativo, además, se ha utilizado los procedimientos operativos del diseño descriptivo correlacional. La muestra estuvo conformada por 55 operadores de justicia a quienes se les aplicó dos cuestionarios de opinión, cuyos resultados fueron sistematizados utilizando técnicas y herramientas estadísticas. Los resultados registran que el 12,7% de encuestados sostiene que la violencia contra la mujer es poco frecuente; 56,4% manifiesta que es frecuente y 30,9% afirma que es muy frecuente. Además, el 43,6% de encuestados manifiestan que las medidas de protección son inadecuadas; 38,2% señalan que es adecuado y 18,2% considera que es pertinente. Las conclusiones afirman que, el sistema judicial peruano tiene implementado todo un sistema de leyes que están orientados a proteger la integridad física de las mujeres, sin embargo, la falta de recursos humanos y materiales no permiten que las medidas de protección sean efectivas. Estadísticamente se ha verificado que existe relación inversa moderada entre las variables de estudio ($\rho = -0,577$; $p_valor = 0,00 < \alpha (0,05)$)

Palabras claves: Violencia contra la mujer, medidas de protección.

Abstract

The study objective was aimed at determining the level of association between violence against women and the relevance of protection measures in the Judicial District of Ayacucho. The problem identified is that the rate of cases of complaints of violence against women has increased considerably despite the fact that in most cases the judicial system has issued protection measures against the victims, observing the relevance of this legal figure. The research approach used to develop the study corresponds to the quantitative one, in addition, the operational procedures of the correlational descriptive design have been used. The sample consisted of 55 justice operators to whom two opinion questionnaires were applied, the results of which were systematized using statistical techniques and tools. The results show that 12.7% of those surveyed maintain that violence against women is rare; 56.4% state that it is frequent and 30.9% affirm that it is very frequent. Furthermore, 43.6% of those surveyed state that the protection measures are inadequate; 38.2% indicate that it is adequate and 18.2% consider it pertinent. The conclusions affirm that the Peruvian judicial system has implemented a whole system of laws that are oriented to protect the physical integrity of women, however, the lack of human and material resources does not allow the protection measures to be effective. Statistically, it has been verified that there is a moderate inverse relationship between the study variables ($\rho = -0.577$; p : value = $0.00 < \alpha (0.05)$)

Key words: Violence against women, protection measures.

Introducción

El alto índice de denuncias de violencia contra la mujer, pone en tela de juicio la pertinencia de las medidas de protección implementadas por el sistema judicial, las mismas que no han logrado resolver este problema, que en el caso de nuestro país se viene convirtiendo en un problema endémico, por lo que urge la necesidad de aportar con información relevante que permita perfeccionar las normas existentes para disminuir este tipo de delitos, que en el peor de los casos, derivan en feminicidios. Lo señalado viene a ser el **problema identificado**, la misma que tiene sustento estadístico, social y normativo.

Las razones que motivaron que el **trabajo se realice** fueron el crecimiento indiscriminado de delitos relacionados con la violencia contra la mujer y la inoperancia del sistema judicial para frenar y resolver este problema, pese a que en los últimos años se ha implementado y radicalizado las penas y sanciones para los imputados en este tipo de delitos. Haciendo nula su labor al no lograr resolver el incremento considerable de los casos de violencia contra la mujer.

La forma como se realizó la investigación se adecuó a las exigencias metodológicas del enfoque cuantitativo, teniendo como referente operativo al diseño descriptivo correlacional, para lo cual se han elaborado cuestionarios que permitieron recoger la información sobre la violencia contra la mujer y las medidas de protección, luego del cual haciendo uso de técnicas y herramientas estadísticas se procedió a sistematizar las conclusiones.

El método empleado para lograr los objetivos de la investigación corresponde por su naturaleza al método deductivo, debido a la exigencia que la

estadística y la investigación establecen para los estudios que se desarrollan en el marco de las investigaciones del nivel relacional.

Las **limitaciones del estudio** se circunscribieron al tiempo destinado para los procesos de asesoramiento, así como el acceso a información, en la medida que muchas veces las unidades de estudio no tuvieron predisposición para responder a los cuestionarios, lo que complicó la ejecución de otras actividades previamente planificadas.

La estructura del informe considerado en el presente documento se adecua a las exigencias esquemáticas establecidas por la Universidad, la misma que presenta las siguientes características:

Capítulo I: Planteamiento del problema

En este capítulo se desarrolló la descripción de la realidad problemática, así como la delimitación de la investigación. La formulación del problema, de los objetivos y de las hipótesis. De la misma manera se registra la metodología de la investigación en la que se desarrolló el tipo y nivel de estudio, el método y diseño, la población y la muestra, así como las técnicas y los instrumentos. Finalmente, este capítulo culmina con la justificación, la importancia y las limitaciones del estudio.

Capítulo II: Marco teórico

En relación con este capítulo debemos señalar que se desarrolló los antecedentes de estudio, las bases legales y bases teóricas, culminándose con la definición de los términos básicos.

Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados

Los resultados obtenidos en la ejecución del trabajo de investigación están registrados en este capítulo. Las partes que la componen vienen a ser: el análisis de tablas y gráficos, la discusión de los resultados, las conclusiones, las recomendaciones y las fuentes de información.

El informe final de tesis en su arte final considera los anexos en el que podemos encontrar la matriz de consistencia, los instrumentos de recolección de datos, la ficha de validación de los instrumentos y el anteproyecto de ley.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El problema identificado viene a ser la ineficacia de las medidas de protección que el sistema judicial implementa en los casos de violencia contra la mujer, la misma que hasta la fecha no ha logrado disminuir el índice de denuncias, que en la mayoría de ellas deriva en la muerte. Lo que representa actualmente uno de los problemas sociales más perjudiciales para el desarrollo integral de todos los miembros de nuestra sociedad y en especial de las mujeres.

En un estado de derecho el fin supremo de la sociedad es la protección de la vida y la dignidad de las personas; la libertad, es un derecho que toda persona exige, que la ley ampara y que permite desarrollarse plenamente ejerciendo facultades físicas, mentales y sociales. La violencia contra la mujer suprime estos derechos, limita su desarrollo personal, restringe el espacio de desarrollo social; por lo que, es necesario que este fenómeno sea investigado con la intención de implementar estrategias no solo normativas sino sociales que permitan mejorar este fenómeno problemático.

Según datos registrados en el Ministerio de la Mujer en el año 2019 se ha atendido más de 12000 denuncias de violencia contra la mujer, siendo recurrentes la violencia física, psicológica y sexual como formas de atentar contra la integridad física de las mujeres en nuestro país, lo que demuestra que este fenómeno se ha convertido en un problema estructural social y que tiende a ser endémico, por lo que existe la necesidad de realizar estudios

relacionados con este eje temático que aporten información vital para perfeccionar las normas vigentes que sancionan y penalizan este tipo de delitos.

Por otra parte, se alega que la violencia contra la mujer no solo se circunscribe al ámbito del hogar, sino también se presenta en los centros laborales y en la calle, porque la definición de este tipo de agresión no solo se restringe al daño físico, sino también al acoso, hostigamiento sexual, chantaje y otros tipos de coerción que limitan el desarrollo integral de las mujeres.

Lo que conllevó al sistema judicial peruano ha implementar una serie de normas que permiten proteger la integridad global de la mujer, y en los últimos años, ha radicalizado las penas y sanciones para los agresores. Pese a ello, en los últimos meses del año, este tipo de violencia no ha sido superado; por lo que, el gobierno a través de los distintos ministerios viene estructurando planes y programas que permitan apoyar y brindar asesoría legal y psicológica a las víctimas en este tipo de delitos.

Además, debido al incremento de las denuncias de violencia contra la mujer, el sistema judicial peruano a emitido normas relacionadas a las medidas de protección, las mismas que no han resultado ser efectivas porque el registro de este tipo de denuncias no ha disminuido, más al contrario han aumentado considerablemente, poniendo en tela de juicio su efectividad.

Debido a que los factores que limitan la efectividad de las medidas de protección son muchas, sin embargo, pueden ser comprendidas en dos aspectos esenciales; el primero, relacionados a la falta de recursos humanos que efectivicen los procesos de asesoramiento, acompañamiento y supervisión del cumplimiento de estas medidas y el segundo a la falta de materiales y recursos logísticos que permitan justamente materializar taxativamente las medidas de protección.

Otro aspecto esencial que se debe tener en cuenta viene a ser la dependencia económica de las víctimas de violencia contra la mujer con relación al agresor, quien aprovecha esta circunstancia para condicionar a las

víctimas, quienes al no tener asesoramiento legal y psicológico desiste en continuar con la denuncia, generándose un círculo pernicioso, porque es más probable que nuevamente sea agredida y en el peor de los casos se consume el delito de feminicidio.

Por lo que, el sistema judicial ha implementado la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” que indica, entre varias medidas, acoger la denuncia y resolver en un plazo no mayor a 72 horas las medidas de protección, además de proceder a la detención efectiva del agresor cuando se evidencia flagrancia, pudiendo la autoridad policial ingresar al domicilio sin contar con la autorización del Juez.

Pese a la dación de esta norma, las denuncias de violencia contra la mujer no han cesado de presentarse en las diferentes entidades tales como los Centros de Emergencia y las dependencias policiales, lo que corrobora la existencia de un problema legal, normativo y técnico que requiere ser investigado para aportar información que derive en la efectividad de estas normas.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

Pino, R. (2017) afirma que los problemas de investigación deben ser delimitados a nivel geográfico o territorial, así como a nivel del alcance que se pretende abarcar, esto en función de las unidades de estudio.

Teniendo en cuenta lo señalado por el autor mencionado, es necesario precisar que la delimitación espacial comprende la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho, especialmente el área de influencia del Juzgado Especial que acoge y resuelve los casos de delitos de violencia contra la mujer y quienes dictan las medidas de protección.

1.2.2. Delimitación social

Hernández, R. (2014) señala que los estudios que se desarrollan en el enfoque cuantitativo requieren y demandan que el alcance social debe ser parametrada en base a las unidades de estudio que proporcionan información sobre el fenómeno estudiado, en ese sentido se ha considerado contar con los siguientes agentes investigativos:

La **población y la muestra** de estudio consideró a los Magistrados de la Corte Superior de Justicia que resuelven los casos relacionados con las variables de estudio.

Fiscales que laboran en el Ministerio Público de la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga, quienes tienen la función de formalizar las denuncias sobre violencia contra la mujer.

Abogados cuya área de acción de su trabajo en el campo jurídico comprenda la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho, además de tener experiencia en la defensa de los casos de violencia contra la mujer y las medidas de protección.

1.2.3. Delimitación temporal

La planificación, ejecución y socialización de los resultados alcanzados con la realización del trabajo de investigación y en función al plan curricular de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Alas Peruanas, abarcó un periodo de ocho meses calendarios.

1.2.4. Delimitación conceptual

Ramos, C. (2015) sostiene que todo estudio de investigación desarrollado bajo las pautas metodológicas de la investigación cuantitativa, necesariamente debe contar con soporte teórico y datos fidedignos que permitan sistematizar los resultados esperados, por lo que es vital contar con fuentes de información que aseguren el registro de información sustancial para los propósitos investigativos.

Teniendo en cuenta lo manifestado líneas arriba, debemos señalar que las fuentes que se utilizaron para la elaboración y ejecución del trabajo de investigación fueron:

Fuentes primarias, que estuvieron constituidas por los cuestionarios elaborados con el propósito de recoger información directa de parte de las unidades de estudio, las que sirvieron para organizar los datos en base a los objetivos de investigación previamente formuladas.

Fuentes secundarias, constituidas por textos especializados sobre el eje temático en el que discurre la investigación, así como por artículos, ensayos, doctrina y jurisprudencias, las que fueron acopiadas utilizando diferentes técnicas y recursos bibliográficos.

1.3. Problema de investigación

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la violencia contra la mujer se relaciona con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cómo la violencia física contra la mujer se relaciona con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?

¿Qué relación existe entre la violencia psicológica contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?

¿En qué medida la violencia sexual contra la mujer se relaciona con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar la relación entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la relación entre la violencia física contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Determinar la relación entre la violencia psicológica contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Determinar la relación entre la violencia sexual contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.

1.5. Hipótesis y variables de investigación

1.5.1. Hipótesis general

Existe relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.

1.5.2. Hipótesis específicas

La violencia física contra la mujer se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

La violencia psicológica contra la mujer se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

La violencia sexual contra la mujer se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.

1.5.3. Variables (definición conceptual y operacional)

Variable 1: Violencia contra la mujer

Considerado como toda acción intencionado y consciente del agresor orientado a menoscabar, lastimar, afectar y disminuir las capacidades

físicas, cognitivas y afectiva de la víctima producidos en el entorno familiar o comunal. (Maldonado, 2016)

Variable 2: Medidas de protección a las víctimas de violencia

Mecanismos jurídicos que se activan de forma taxativa para salvaguardar la integridad física, psicológica, moral y emocional de las víctimas, así como el patrimonio familiar independientemente de los resultados en el que deriven el proceso seguido contra el denunciado. (Ramírez V. , 2018)

1.5.3.1. Definición operacional de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Violencia contra la mujer	Considerado como toda acción intencionado y consciente del agresor orientado a menoscabar, lastimar, afectar y disminuir las capacidades físicas, cognitivas y afectiva de la víctima producidos en el entorno familiar o comunal. (Maldonado, 2016)	La variable será valorada a partir de la aplicación de un cuestionario de opinión que registre información que considere ítems para cada una de las variables de estudio.	Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agresión directa ✓ Daño físico ✓ Daño permanente 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La agresión directa es recurrente en los casos de violencia contra la mujer. 2. La agresión directa registrados en los casos de violencia contra la mujer, muchas veces perjudica y atenta contra la salud de la agredida. 3. La agresión directa provocado por uno de los miembros de la familia perjudica su desarrollo emocional. 	Ordinal: Muy frecuente Frecuente Poco frecuente
			Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Amenaza ✓ Coerción ✓ Manipulación 	<ol style="list-style-type: none"> 4. La amenaza a los miembros de la familia es muy común en los casos de violencia contra la mujer. 5. La amenaza que frecuentemente realiza el agresor perjudica emocionalmente a los miembros de la familia. 6. Muchas veces la amenaza a los miembros de la familiar se materializa en agresión física. 	
			Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Violación sexual ✓ Relaciones sexuales forzadas 	<ol style="list-style-type: none"> 7. Muchos de los casos de violencia contra la mujer denunciados están relacionados a violencia sexual. 	

				✓ Abuso sexual	8. La violencia contra la mujer que se presenta al interior de la familiar muchas veces termina en feminicidio. 9. El agresor, generalmente cree tener el poder para someter sexualmente a su pareja al interior de la familia.	
Medidas de protección	Mecanismos jurídicos que se activan de forma taxativa para salvaguardar la integridad física, psicológica, moral y emocional de las víctimas, así como el patrimonio familiar independientemente de los resultados en el que deriven el proceso seguido contra el denunciado. (Ramírez V. , 2018)	La variable será valorada a partir de la aplicación de un cuestionario de opinión que registre información que considere ítems para cada una de las variables de estudio.	Desalojo de la casa	Permanente Temporal	1. ¿Está conforme con la labor del Juzgado de Familia y las medidas de protección dictadas a favor de la víctima? 2. ¿Considera que el Juez de familia practica la imparcialidad al momento de dictar las medidas de protección para la víctima, en todos los casos? 3. ¿Cree usted que la víctima de violencia familiar se siente desprotegido al momento de denunciar los hechos sufridos por parte de su agresor?	Ordinal: Adecuado Pertinente Inadecuado
			Pago de gastos	Servicios básicos Manutención Alimentos	4. ¿Crees usted que los efectivos policiales protegen a la víctima, luego de haber interpuesto la denuncia contra su agresor? 5. ¿Cree usted que, en los órganos jurisdiccionales, se respeta la garantía de igualdad procesal?	

					6. ¿Cree usted, que para acceder a la justicia existe excepciones?
			Régimen de visita	Semanal Quincenal Mensual	7. ¿Conoce alguna víctima de violencia familiar que haya sido perjudicado por la discriminación cuando buscaba ayuda? 8. ¿Cree usted que la medida de protección de suspender las visitas, al progenitor/agresor- a sus hijos, es una medida adecuada? 9. ¿Considera pertinente la medida de protección, sobre la prohibición de comunicación entre la víctima y su agresor?

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a) Tipo

Carrasco, S. (2017) alude a las características intrínsecas, a la naturaleza del problema que condiciona la metodología y al enfoque que se debe desarrollar para viabilizar la investigación.

En lo que concierne a nuestro estudio el tipo de **investigación asumido es básica** porque la intención o el propósito de la investigación no tiene utilidad práctica, es decir no soluciona problemas inmediatos, sino que incrementa el cuerpo de conocimientos sobre las variables de estudio.

b) Nivel

Cordova, I. (2018) sostiene que el nivel de investigación referencia hasta dónde se pretende abarcar con la realización del trabajo de investigación.

El nivel de investigación que corresponde a nuestro estudio viene a ser el **relacional** en la medida que el objetivo fue analizar la relación que existe entre las variables.

1.6.2. Método y diseño de investigación

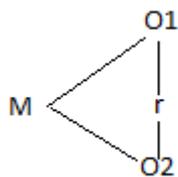
a) Método de investigación

El método de investigación según Pino, R. (2017) es el conjunto de procedimientos que permiten realizar y efectivizar cada una de las exigencias investigativas previstas para el logro de los objetivos, en ese sentido para el estudio se pretende utilizar el método deductivo.

b) Diseño de investigación

Caballero, A. (2016) sostiene que es la estrategia que se registra de manera sistemática para referenciar los pasos y los procedimientos a seguir que permitan alcanzar los objetivos de la investigación.

Para el caso de nuestro estudio se utilizó el diseño denominado **no experimental** del tipo **descriptivo correlacional** en la medida que el objetivo fue analizar la relación que existe entre las variables de estudios.



Esquema:

Donde:

O_x es la medición a la variable: violencia contra la mujer.

O_y es la medición a la variable medidas de protección.

R es la relación que existe entre las variables.

1.6.3. Población y muestra de investigación

a. Población

Sánchez, F. (2017) señala que se refiere al conjunto extenso que abarca los fenómenos y los eventos que se ubican en un espacio y tiempo definido, y que son afectados por el problema de investigación identificado.

Por las características del estudio, la población es finita, porque se conoce a cada una de las unidades que forman parte de la población.

La población de estudio estuvo conformada por los profesionales del Derecho, la misma que se distribuye de la siguiente manera:

Tabla 1

Población de estudio conformados por profesionales del Derecho comprendidos en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Personal	fi	f%
Magistrados	8	14.5
Fiscales	10	18.2
Abogados	37	67.3
Total	55	100.0

Fuente: Registro del Colegio de Abogados de Ayacucho; Registro Corte Superior de Justicia de Ayacucho
Elaboración: Propia

b. Muestra

Pino, R. (2017) refiere que representa de manera fidedigna las características que posee la población, por lo que acepta la realización de estimaciones estadísticas.

Para el desarrollo del estudio se tomó de muestra una cantidad similar a la población, por lo que se trata de una muestra censal.

Criterio de inclusión

Formaron parte de la muestra los profesionales del Derecho que tienen relación directa con la información, casos y procesos relacionados con la violencia contra la mujer.

Criterio de exclusión

No formaron parte de la muestra, profesionales del Derecho que por su labor no se dedican a asumir o patrocinar casos relacionados con la violencia contra la mujer.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Caballero, A. (2016) señala que las técnicas son procedimientos que se derivan de las competencias investigativas que permite al investigador la recolección sistemática de los datos.

Para el caso de nuestro estudio se utilizaron las siguientes técnicas:

Variables	Técnicas
Violencia contra la mujer	Encuesta
Medidas de protección	Encuesta

La encuesta para Carruitero, F. (2017) está **definida como el procedimiento que consiste en recoger datos en forma directa de las unidades de estudio a través de la respuesta a interrogantes sobre algún fenómeno de la realidad.**

b) Instrumentos

Según Ramos, C. (2015) define que el instrumento es el medio físico en el cual se registran los datos obtenidos al operacionalizar la técnica.

El estudio realizado consideró los siguientes instrumentos:

VARIABLES	TECNICA	INSTRUMENTO
Violencia contra la mujer	Encuesta	Cuestionario
Medidas de protección	Encuesta	Cuestionario

El cuestionario está definido por Carrasco, S. (2017) **como el medio físico en el que se registra la respuesta a las interrogantes consideradas a partir de las dimensiones y los indicadores.**

1.6.5. Justificación e importancia de la investigación

a) Justificación de la investigación

Teórica

Sumarriva, V. (2015) sostiene que la ciencia se nutre de conocimientos que se adquieren como producto de todo proceso de investigación desarrollado bajo los supuestos metodológicos del método científico.

Tomando en cuenta lo manifestado por el autor antes mencionado, consideramos necesario señalar que el estudio desarrollado al abordar una problemática coyuntural en el distrito Judicial de Ayacucho, debe aportar nuevos conocimientos con características peculiares, que incremente el bagaje teórico que se tiene sobre la violencia contra la mujer y la efectividad de las medidas de protección.

Práctica

Sánchez, F. (2017) hace conocer que en la justificación práctica para argumentar la realización de todo estudio de investigación debe responder a las siguientes interrogantes: ¿ayuda a resolver algún problema de la realidad? ¿tiene implicancias trascendentales?

En base a lo manifestado por Sánchez, F. (2017) podemos mencionar que el estudio ha proporcionado datos, registros, análisis textuales e información sustancial sobre el comportamiento del fenómeno de la violencia contra la mujer y la efectividad de las medidas de protección, las que servirán para proponer iniciativas legislativas que permitan reorientar el propósito y la intención de las normas.

Metodológica

Valderrama, S y León, L. (2015) afirman que la justificación metodológica demanda que todo estudio debe aportar con nuevos instrumentos de medición que permita valorar el comportamiento de las variables, en este caso que permitan evaluar el estado de arte de la violencia contra la mujer y la efectividad de las medidas de protección.

Para el recojo de la información, se ha elaborado dos cuestionarios que han permitido medir el comportamiento de la variable violencia contra la mujer y otro para valorar el comportamiento de la variable de las medidas de protección, las que deben ser evaluadas a través de criterios de validez y confiabilidad, permitiendo que puedan ser utilizados en otras investigaciones.

Legal

Carrasco, S. (2017) sostiene que la justificación legal de todo estudio de investigación se ciñe y adecua a los preceptos normativos que autoriza a realizar trabajos de investigación científica en las instituciones del nivel superior.

La presentación de trabajos de investigación con fines de titulación están reglamentadas en la Universidad Alas Peruanas a través de la RV N° 2342-2013, lo que significa que este documento justifica la parte legal para la presentación de trabajos de investigación que deben conducir, previa sustentación, a la obtención del título de abogado.

b) Importancia de la investigación

Caballero, A. (2016) afirma que la realización de todo trabajo de investigación debe asegurar el fortalecimiento de la ciencia que lo acoge, por lo que resulta imprescindible que se promueva y

fomente la realización de trabajos de investigación que contribuyan a cimentar los supuestos teóricos, en este caso de las ciencias del Derecho.

La importancia que posee la realización del trabajo de investigación comprende dos aspectos esenciales; el primero, relacionado a la contribución del incremento de conocimientos sobre las variables de estudio; y, el segundo a la conveniencia de proporcionar información esencial y vital sobre el comportamiento de las variables, que deben servir para mejorar y perfeccionar las normas vigentes que existen sobre los delitos de violencia contra la mujer y la efectividad de las medidas de protección.

c) Limitaciones del estudio

Las limitaciones que se tienen para la realización del trabajo de investigación se circunscriben a dos aspectos esenciales:

El primero, a la facilidad para acceder a información relacionado con los casos que se abordan en la fiscalía del Distrito Fiscal de Ayacucho respecto a los delitos de violencia contra la mujer; y, el segundo vinculado a las facilidades y predisposición que brindan las unidades de estudio para responder a los cuestionarios que fueron elaborados con la intención de recoger información sobre el comportamiento de las dos variables de estudio.

Además, debemos manifestar que otra limitación que se tuvo en el desarrollo de la investigación estuvo relacionada con los procesos de asesoramiento, en la medida que los docentes responsables de cubrir esta necesidad no disponen del tiempo necesario y suficiente para desarrollar esta labor académica.

Hernández (2014) sostiene que las limitaciones de la investigación se refieren a los obstáculos que impiden la ejecución de las actividades investigativas previamente planificadas, por lo que es necesario implementar estrategias que permitan superar estos escollos.

En el caso de la investigación se implementó estrategias que nos han permitido superar las dificultades encontradas en la ejecución del trabajo de investigación.

Por otro lado, Ramos (2015) sostiene que las limitaciones sirven de referentes procedimentales para reorientar la ruta metodológica que debe asumir el investigador al desarrollar el trabajo de investigación.

consideramos que en base a la revisión de los antecedentes se ha identificado las limitaciones que se han encontrado en estos estudios, por lo que se implementó estrategias que han permitido resolver y atender estas dificultades.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio de investigación

A nivel internacional:

Rivadeneira, F. (2018) desarrolló el estudio titulado: Análisis jurídico de la violencia contra la mujer y la importancia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Málaga, España. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Málaga para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Las estrategias investigativas utilizadas en este estudio corresponden al diseño descriptivo correlacional, por lo que se ha utilizado como técnica de recojo de datos la encuesta, y los registros de los mismos fue posible gracias a la elaboración y aplicación del cuestionario. Los resultados afirman que existe una correlación significativa y directa entre las variables de estudio ($\rho=0.657$; $p_valor=0.000$) que significa que las medidas de protección debidamente aplicadas permiten que los delitos de violencia contra la mujer disminuyan considerablemente; sin embargo, existen aún factores como es el caso de la falta de recursos humanos que asegure una vigilancia y supervisión del cumplimiento de estas medidas.

Rodríguez, A. (2018) presentó el estudio titulado: Influencia de las medidas de protección en la disminución de los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Colombia. Trabajo de

investigación presentado a la Universidad de Medellín para obtener el título de Licenciado en Derecho.

La metodología utilizada en la realización del trabajo de investigación se adecua a las exigencias procedimentales del enfoque cuantitativo, específicamente las que considera el diseño descriptivo correlacional. La muestra lo conformaron 68 profesionales del Derecho, mientras que las técnicas e instrumentos del recojo de datos fueron la encuesta y el cuestionario respectivamente. Las conclusiones afirman que, las variables se correlacionan de manera directa con una intensidad moderada ($\rho=0.447$; $p_valor=0.00$); por lo tanto, podemos señalar que si bien es cierto que las medidas de protección tienen el espíritu de salvaguardar la seguridad física, personal y psicológicas de las mujeres que son víctima de violencia, esta depende directamente de cuan pertinentes y eficaces sean las medidas dictadas para proteger a las víctimas de este tipo de delitos.

Valenzuela, D. (2017) desarrolló el estudio titulado: Pertinencia jurídica de las medidas de protección en el caso de violencia contra las mujeres en el Distrito Judicial de Potosí, Bolivia. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de La Paz para obtener el título de Licenciado en Derecho.

De la revisión del estudio de investigación citado podemos extraer la siguiente información, el diseño utilizado en la ejecución del estudio corresponde al diseño descriptivo correlacional por lo que se ha aplicado cuestionario de información a 70 operadores de justicia que patrocinan este tipo de casos. Las conclusiones registran que, el nivel de asociación entre las variables de estudio es muy alto ($\tau_b=0.887$; $p_valor=0.00$) lo que implica que, las medidas de protección surten efecto en la medida que van acompañadas de los recursos logísticos y humanos que requiere el seguimiento y acompañamiento a las víctimas, lo que no se hace efectivo en el área de estudio, en la medida que no se cuenta con la logística que permita efectivizar estas medidas.

A nivel nacional

Hurtado, J. (2016) presentó el estudio titulado: Relación de los delitos de violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Puno. Trabajo de investigación presentado a la Universidad del Altiplano para obtener el título de Abogado.

Teniendo como base metodológica los procedimientos del diseño descriptivo correlacional, este estudio contó con la participación de 80 operadores de justicia a quienes se les ha aplicado un cuestionario para conocer las opiniones sobre la pertinencia de las medidas de protección como recurso legal para disminuir los casos de violencia contra la mujer. Las conclusiones de estudio registran que, existe un nivel de asociación directa fuerte entre las variables contrastadas ($\tau_b=0.836$; $p_valor=0.00$) lo que significa que, las medidas de protección para ser efectivas y pertinentes demandan una serie de condiciones logísticas relacionadas con recursos humanos y materiales, las mismas que por la cantidad de casos que se presentan a esta dependencia, no es posible atender, por lo que muchas veces estas medidas resultan ser solo paliativos.

Guevara, O. (2018) desarrolló el trabajo de investigación titulado: Incidencia de las medidas de protección sobre la violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Lambayeque. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Señor de Sipán para obtener el título de Abogado.

En base a los objetivos formulados se ha asumido como diseño de investigación al esquema descriptivo correlacional, por lo que fue necesario elaborar, validar y aplicar cuestionario de información a una cantidad de 68 operadores de justicia, cuyos resultados al ser sistematizados en cuadros y figuras estadísticas registran las siguientes conclusiones: a nivel estadístico, las variables se correlacionan entre sí de manera directa moderada, mientras que a nivel de la interpretación de contenido, se afirman que en el área de estudio las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia no han surtido el efecto deseado porque el índice y la tasa de crecimiento de este problema se ha incrementado

considerablemente, por lo que es necesario revisar, analizar y evaluar su pertinencia.

Malpartida, R. (2017) desarrolló el estudio titulado: Análisis jurídico de las medidas de protección y su importancia en los delitos de violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para obtener el título de Abogado.

Las actividades planificadas y ejecutadas para alcanzar los objetivos investigativos previstos, corresponde al diseño descriptivo correlacional, por lo que fue necesario aplicar cuestionarios de información a 65 profesionales del derecho que tiene como área de desempeño laboral el Distrito Judicial de Ayacucho, las mismas que han permitido contar con información que fue organizada, presentada y analizada a través de técnicas estadísticas. Las conclusiones registran que, existe un nivel de asociación directa fuerte entre las variables contrastadas ($\rho=0.668$; $p_valor=0.00$) lo que implica que las medidas de protección no tienen relevancia jurídica en el área de estudio, porque su nivel de efectividad no ha logrado disminuir o atender la cantidad considerable de casos que se presentan en esta dependencia cada mes, colocando en tela de juicio su pertinencia y consistencia jurídica.

2.2. Bases legales

Constitución Política del Perú

En su Título I referido a la Persona y la Sociedad, específicamente en el Capítulo relacionado a los derechos fundamentales de las personas establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad física, psíquica y moral, por lo que el Estado debe garantizar su vigencia.

Ley N° 30364

Esta norma denominada Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia, establece en

todos sus articulados la necesidad de organizar y activar mecanismos que garanticen la protección de las víctimas, asegurando su bienestar físico, psicológico y emocional, independientemente de la decisión final que dictamine el Juez respecto a la situación jurídica del denunciado.

Reglamento de la Ley N° 30364

Regula los procedimientos que permiten activar los mecanismos que se deben implementar de manera taxativa ante la denuncia de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Además, en este reglamento se establecen y delimitan jurídicamente el acoso sexual en espacios públicos y todo tipo de manifestación que afecte la integridad física, sexual y moral de las mujeres.

Reglamento del Decreto de Urgencia N° 023-2020. Mecanismos de prevención complementarias a la Ley N° 30364.

Dispone la intervención inmediata de la Policía Nacional del Perú para viabilizar la denuncia contra el agresor, facilitando la documentación sobre los antecedentes policiales e información sustancial sobre el denunciado.

Código Penal – Decreto Legislativo N° 635

En su título I, referido a los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, específicamente en su capítulo III, establece la conducta típica de los tipos penales de lesiones graves, leves y agresiones en contra de las mujeres, así como las sanciones penales impuestas al incurrir en este tipo de delitos.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Violencia contra la mujer

2.3.1.1. Antecedentes

Ferro, V. (2018) señala que el problema de la violencia contra la mujer data de los primeros inicios de la humanidad. De las investigaciones realizadas por la antropología se ha

evidenciado que muchas civilizaciones han preconizado la superioridad del hombre lo que ha promovido que hayan utilizado la fuerza para mantener su supremacía sobre la mujer, relegándolas a un plano inferior, limitando de esta manera su desarrollo personal.

En la Edad Antigua:

La información que se tiene, es que en las culturas ya se evidenciaba que hubo violencia de género tanto en la época arcaica como en la época clásica, la que materializó conductas violentas en contra de la mujer, las mismas que se pueden evidenciar en la mitología en la que se observa eventos en el que siempre se relega a la mujer. También esta afirmación se evidencia en obras clásicas como la *Ilíada* o la *Odisea* en la que el papel de la mujer siempre estaba supeditada a la autoridad del hombre. (Mosse, 2016)

Asimismo, en la antigua Roma la mujer fue considerada como un objeto solo de placer sin derecho alguno que no sea el servicio exclusivo que debería brindar al hombre. Era sujeta a castigos corporales si no accedía a las exigencias del hombre quien era considerado el dueño de su esposa y de su servidumbre. Ortega, J. (2017)

Otro aspecto que debemos considerar es que a lo largo del tiempo las diferentes religiones que han existido en la mayoría de los casos han promovido la hegemonía de la autoridad del varón sobre la mujer. Los Dioses, generalmente personificados en el hombre fueron considerados como seres supremos ataviados de todos los poderes que disponían de las mujeres según sus apetencias. Por ejemplo, en la Biblia se hace mención el papel de Eva, a quien atribuyen el pecado original por lo que se introduce subrepticamente que la mujer es la culpable de todos los males que padecen los hombres.

El legado vejatorio que acompaña a la mujer desde mucho tiempo atrás ha permitido que sea discriminada; la afectación a sus derechos universalmente consagradas no fue respetados. Miles de mujeres fueron asesinadas y aún siguen recibiendo tratos inhumanos como son los casos de mutilaciones o apedreamientos en algunas culturas de Asia y África. La protección de sus derechos generalmente fue conculcada, afectando seriamente sus derechos y limitando su desarrollo personal.

Rivera, A. (2017) sostiene que la historia de la evolución de los derechos que protegen a las mujeres y que confiere su rol en el mismo nivel de importancia al de los varones ha sido sacrificado y meritorio, porque se ha logrado que después de más de 5 décadas de lucha permanente se hiciera valer normativamente los derechos que por ley natural y legal les asiste. Sin embargo, aún persisten corrientes contrarias a estas aspiraciones que se oponen a la equidad e igualdad que debe existir entre los hombres y las mujeres. En ese sentido se puede mencionar que las mujeres aún no han logrado visibilizar el rol que cumplen en la sociedad.

En la Edad Media:

En esta época las condiciones de la mujer fueron similares al de la edad antigua. Los derechos humanos que se gestaron gracias a la Revolución Francesa no cambiaron en mucho la equidad e igualdad hacia la mujer. Permaneció intacto el statu quo implantado por el androcentrismo.

Según Tenorio, J. (2017) en la edad media debido a la preeminencia de la religión católica las mujeres fueron sometidas a la ferula del hombre. Muchos sacerdotes y obispos fomentaron la inferioridad de la mujer y que era la causa de todos los males. Tomas de Aquino por ejemplo, en mucho pasajes de sus obras se

dirige a la mujer como generadoras de lascivia en los hombre y a causa de ellos muchos cometen pecados. Pese a ello, ya existen indicios de la lucha de muchas mujeres por exigir sus derechos. En cierta medida la ilustración y las ideas libertarias que pregonaba la Revolución Francesa permitieron en algunos países de Europa una corriente que resarcía el derecho de las mujeres.

Ademas en esta época el papel de la mujer estuvo centrada estrictamente a las labores domésticas, por lo que eran incapaces de alcanzar algún tipo de formación profesional. Los estereotipos y prejuicios impuestos por la religión católica relegaron la importancia del rol que cumple la mujer en el desarrollo de la familia y la sociedad, limitando cualquier iniciativa relacionada con su valoración y derechos que les asiste como ser humano. Otro factor importante que determinó la discriminación de la mujer es la existencia de clases sociales bastante diferenciadas, las que promovieron el culto y vigencia de la autoridad del hombre en desmedro del desarrollo de la mujer.

En la Edad Moderna:

Maldonado, C. (2016) afirma que en esta época del desarrollo de la humanidad, la sociedad en su conjunto mantuvo vigente la idea equivocada de la inferioridad de la mujer en comparación de las potencialidades del hombre. Se afianzó la cultura del patriarcado que marcó un periodo de más de cinco décadas. La mujer no tuvo oportunidad de manifestar y hacer conocer sus derechos, porque siempre su papel fue relegada al ámbito doméstico, acrecentando prejuicios y estereotipos que fueron marcando las pautas del desarrollo social, económico y cultural.

Se mantienen vigentes costumbres que afianzan las ideas patriarcales en el que la mujer no tuvo derecho alguno para reclamar y hacer conocer su posición a prácticas vejatorias, como fueron los casos de matrimonios concertados de niñas, porque las

alianzas entre familias se imponían en desmedro de los intereses y necesidades de las mujeres. La educación estuvo restringida únicamente para las mujeres que pertenecían a la clase social alta en la que se les enseñaba a leer y a escribir y sobre todo a bordar y a cantar; asignando en todo caso el papel decorativo del hogar sin tener la posibilidad de tomar decisiones sobre la organización del hogar, menos aun en la comunidad.

Alarcón, F. (2016) menciona que en esta época las mujeres solo podían formar parte del cuerpo médico como enfermeras atendiendo a los heridos en el campo de batalla. Estaban prohibidas de formar parte del ejercito, no estaba permitido que ocuparan cargos políticos, menos aun aspirar a gobernar una comarca o región. Se enclaustró su figura e imagen al ámbito doméstico y a la necesidad de poder garantizar la supervivencia de la raza humana, por lo que se les asignó el papel de madres reproductoras. Pese a estas restricciones algunas mujeres lograron destacar en diferentes campos del saber humano, tales como la filosofía, literatura y jurisprudencia, aunque solo a nivel intelectual, porque siempre fueron rechazadas para ejercer alguna actividad que era ocupada por el hombre, por lo que se cercenó el derecho a su desarrollo potencial.

Edad Contemporánea:

El desarrollo de la sociedad abre la posibilidad para que se cuestione el papel que cumple la mujer en el desarrollo social. Se promueven la creación de colectivos que postulan la igualdad de las mujeres en todos los espacios ocupados por los hombres.

Las corrientes y el pensamiento que defendía el derecho de las mujeres encontraron férrea resistencia de parte de muchos colectivos que fomentaban la misoginia que no es otra cosa que la aversión intencionada hacia la mujer, que tiene su sustento en la idea obtusa de considerarla inferior al hombre. Este

antagonismo surgido entre grupos que defendían los derechos de las mujeres en contraposición de aquellos colectivos que postulaban la cosificación de la mujer y la misoginia como estandarte de su propuesta ha impedido desde siempre que las mujeres logren alcanzar a plenitud los derechos que por ley natural les asiste y que el sistema legal respalda. En esta coyuntura surgen adeptos y opositores en todos los campos del saber humano; filósofos como Schopenhauer sostienen que las mujeres han nacido para obedecer y pretender cambiar estas leyes son antinaturales.

En la Actualidad:

Villanueva, R. (2018) señala que en la actualidad a partir del análisis de los procesos económicos que se gestan al interior del hogar se evidencia que el sustento del hogar recae en el padre y la madre, en muchos de los casos incluso solo en la mujer, por lo que la pretendida idea de que el hombre es el que mantiene la casa no tiene asidero real en estos tiempos. Los ingresos económicos con el cual se provee de alimentos y servicios a los miembros del hogar no es tarea exclusiva del hombre; por lo que existen derechos y obligaciones ganadas por ambos esposos. La independencia económica de la mujer respecto al del hombre ha permitido que la idea equivocada y machista de la prevalencia de la autoridad del varón sea rebatida en muchos espacios.

En relación a la evolución del término violencia familiar, se puede mencionar que en los primeros años de la década del 70 se puede identificar casos registrados en las dependencias policiales en las que se acuña el término de violencia doméstica. El incremento de casos en las que la mujer resultaban agredidas, generó que los colectivos feministas de ese tiempo promovieran la creación de centros de apoyo, resguardo y auxilio de las mujeres maltratadas, generalmente por el esposo. La violencia

física, psicológica y sexual fueron recurrentes en este tipo de hechos. Además, se evidenció que no solo la mujer era objeto de violencia física, sino también los hijos fueron comprendidos en este tipo de fenómenos.

Debido a las exigencias de muchos colectivos sociales que pregonaban la necesidad de garantizar los derechos equitativos entre hombres y mujeres, las Naciones Unidas organizó en el año 1975 la Conferencia Internacional de la Mujer la que se desarrolló en la ciudad de México, en donde se definió entre otros muchos acuerdos, lo que se entiende por violencia contra la mujer. De la misma manera esta conferencia permitió implementar estrategias para que los países miembros de esta organización gestaran políticas nacionales que protegieran el derecho de las mujeres.

Siguiendo esta línea del tiempo, en el año de 1980 las Naciones Unidas promovió la realización de la Conferencia Mundial del Decenio de los Derechos de la Mujer en el que se abordó la problemática de la violencia familiar como factor determinante en la agresión y maltrato contra la mujer. En esta conferencia por primera vez se tomó posición global sobre la naturaleza irracional y delictiva del maltrato contra la mujer porque afectaba y dañaba seriamente la dignidad y la autoestima de las agredidas, dejando secuelas perjudiciales en el sistema físico, psicológico y afectivo de las mujeres.

Los colectivos feministas empezaron a empoderarse y ganar espacios en el debate sobre la pertinencia de exigir los derechos que les asiste a las mujeres, es así que en 1984 y 1985 logran que las Naciones Unidas realice una Conferencia para analizar los resultados obtenidos a partir de la implementación de los acuerdos establecidos en la ciudad de México. Producto de esta conferencia se logra que el maltrato contra la mujer sea tipificado de manera sistemática en todas las legislaciones de los países

que conforman esta entidad; además se inicia a promover la equidad e igualdad entre los géneros.

El fenómeno de la violencia contra la mujer se fue incrementando en todos los países del mundo, por ello la Asamblea de las Naciones Unidas a través de la resolución 40/36 emitida el 29 de noviembre de 1985 dispone que todos los países miembros implementen en su sistema jurídico la tipificación de criminalidad en los casos de maltrato contra la mujer como respuesta al incesante crecimiento de este fenómeno. Atendiendo estas exigencias, el sistema judicial peruano paulatinamente ha venido implementando leyes orientadas a salvaguardar la integridad física, psicológica y afectiva de las víctimas, pese a ello los casos de maltrato contra la mujer se han seguido incrementando de manera exponencial.

Las Naciones Unidas en atención al incremento de los casos de violencia contra la mujer en todos los países del mundo en el año 1986 convocó a expertos y especialistas de todo el mundo para organizar sistemáticamente estrategias que permitan disminuir los casos de maltrato contra la mujer y los miembros integrantes del grupo familiar. En esta reunión se pudo identificar las causas y consecuencias que generan este tipo de problema social.

Zapata, H. (2017) señala que a raíz de lo acordado en la reunión convocada por las Naciones Unidas en el año de 1986 se implementaron estrategias para abordar de manera sistemática el problema de la violencia contra la mujer, es así que gracias a este tipo de iniciativas se logró que el primero de diciembre de 1993 la Naciones Unidas redactará la Declaración sobre la Extinción de la Violencia contra la Mujer, en la que se consideraron estatutos orientados específicamente a proteger el derecho de las mujeres, las mismas que sirvieron para que en todos los países del mundo

se promuevan iniciativas legislativas para el tratamiento jurídico de este tipo de fenómeno social.

Ferro, V. (2018) sostiene que a partir de la declaración de extinción de la violencia contra la mujer los grupos colectivos que promueven la igualdad y equidad entre los hombres y las mujeres ha ganado protagonismo y espacios en todas las áreas de desarrollo personal y profesional lo que asegura la participación protagónica de las mujeres en el desarrollo social. A partir de la década del 90 la corriente que defiende los derechos de la mujer ha logrado que la sociedad en su conjunto tenga otra perspectiva del rol protagónico que debe ejercer la mujer; asegurando que a través de los derechos conferidos puedan desarrollar todas sus capacidades y potencialidades.

Las mujeres a partir del año 2000 han logrado visibilizar su presencia ante la sociedad y se han empoderado del rol y la misión que tienen como parte integrante de la sociedad. Muchas mujeres han logrado alcanzar puestos de trabajo que estaban destinados solo para los hombres y han demostrado que no existen diferencias sustanciales entre el hombre y la mujer que sirva de pretexto para limitar su participación y desarrollo; además, han demostrado su capacidad en diferentes espacios académicos, políticos, empresariales y deportivos; es decir, no existe espacios que no hayan sido ocupados por las mujeres.

Orellana, A. (2017) sostiene que la familia es considerada como una institución que representa la célula básica de la sociedad, porque a partir de ella se construye el grupo comunitario o colectivo que en forma conjunta representa a la sociedad. El matrimonio consagrado por nuestra leyes es considerado como vínculo legal que formaliza la unión entre el varón y la mujer, la misma que adquiere derechos y deberes que se hacen extensivo para cada uno de sus miembros.

La familia representa los valores que como sociedad practicamos y defendemos, por lo que es una institución consagrada en el que el papel esencial de los padres de familia es la formación de principios y valores axiológicos que permitan una educación familiar adecuada y conveniente propiciando el desarrollo de cada uno de sus miembros.

Gonzales, F. (2017) afirma que la familia en sí tiene la función y la responsabilidad de la formación adecuada de los hijos y no caben según algunos entendidos en la materia antagonismos sobre posiciones ideológicas o corriente progresistas, como es el caso de las corrientes del feminismo que en su expresión radical aborrece de la familia porque es aquella institución que consagra el maltrato familiar y privilegia el papel del hombre sobre la mujer.

La familia debe ser el centro de toda atención vinculada a la necesidad de identificar las causas que generan que el maltrato a la mujer se haya incrementado considerablemente en nuestro país. Las razones de tal afirmación radican en la cantidad innumerable de registros de denuncias de maltrato hacia la mujer ocurrido en el seno familiar, por lo que su papel, resulta ser vital para comprender este fenómeno.

Además, la violencia contra la mujer se ha convertido en un mal endémico que viene atacando a nuestra sociedad; el machismo imperante, la cultura patriarcal, la invisibilización de la mujer y las pocas oportunidades laborales que se les ofrece constituyen factores que acrecientan este problema. Pese a que el Perú como República Democrática ha firmado convenios y pactos internacionales para implementar políticas y leyes que protejan la seguridad y bienestar de las mujeres, los registros estadísticos que ofrecen información sobre el incremento de este fenómeno nos permite afirmar que no se ha avanzado de manera efectiva en el control y regulación de estos casos.

Puesto que en el Perú se registra todos los días denuncias por violencia contra la mujer habiendo identificado que este fenómeno tiene causas y consecuencias de tipo estructural por lo que es necesario la concurrencia de todos los sectores para implementar estrategias interinstitucionales que permitan mejorar las condiciones físicas, psicológicas, económicas y sociales de la mujer.

La preocupación que atiende el presente estudio se enmarca en el papel que debe cumplir el sistema de justicia para disminuir los casos de violencia contra la mujer. Muchas veces se crítica la labor que realiza el sistema judicial porque pese a que se han radicalizado las penas en este tipo de delitos, los índices de denuncias de violencia contra la mujer no han disminuido, por lo que a partir de los datos obtenidos en una determinada área geográfica se pretende aportar con más información que permita sistematizar y perfeccionar las normas.

2.3.1.2. Conceptos sobre violencia

Violencia contra la mujer

Camargo, J. (2015) manifiesta que la violencia contra la mujer es un problema estructural que se origina por diversos factores, las mismas que no dependen del sistema de gobierno, clases sociales o estructuras políticas, sino que obedece a patrones culturales, por lo que es importante señalar que para abordar una estrategia que permita disminuir los casos que se presentan se debe recurrir a la implementación de un sistema educativo que fortalezca la práctica de valores en el que prime el respeto a la mujer y la consideración al papel que asume en el hogar y la sociedad. La violencia contra la mujer es un flagelo que afecta su desarrollo personal y profesional pues limita toda posibilidad de acceder a las mismas oportunidades que posee el hombre.

Para Jauregui, G. (2018) las luchas emprendidas por las mujeres a lo largo de la historia ha logrado que a nivel internacional organizaciones como la ONU dispongan que sus países miembros implementen reformas judiciales para normar, sancionar y erradicar cualquier acto de violencia contra las mujeres, así tenemos que la Convención Interamericana define que la violencia contra las mujeres viene a ser cualquier acto que sustentado en la condición de género provoque la muerte, daño físico, psicológico, afectivo y sexual, que disminuya su condición de persona y provoque su muerte, debe ser reprimido y condenado severamente a través de la aplicación de leyes.

Además, se define que este tipo de actos y conductas vejatorias contra la mujer puede ocurrir:

- a. Al interior del hogar, es decir en el círculo familiar íntimo o doméstico, porque en la mayoría de los casos el agresor es su cónyuge, quien de manera rutinaria agrede, maltrata, limita y afecta su integridad física, pues ocupa el mismo espacio de convivencia.
- b. En la comunidad y el agresor no necesariamente es el cónyuge o familiar cercano. La violación sexual, el secuestro, chantaje o acoso sexual en el centro de labores son tipificados como violencia contra la mujer. Las cifras que todos los días registran las autoridades sobre la violencia contra la mujer permiten afirmar que se trata de un problema que aqueja a todos los países del mundo, y no distingue sistemas políticos y económicos, menos aún condición social (Varillas, 2016).

Para contextualizar el estudio realizado, se debe definir lo que se entiende por violencia contra la mujer; en ese sentido, Ramírez, V. (2018) señala que una de las definiciones más aceptadas es la que estableció El Consejo de Europa en el año 1985 en la que sostiene que viene a ser: todo acto de conducta

voluntaria o involuntaria que atenta y menoscaba la salud e integridad de las mujeres y de los miembros integrantes de la familia, perjudicando su salud física, mental y psicológica produciendo la disminución de sus capacidades psicomotoras, generalmente ocasionado por el cónyuge o algún miembro cercano de la familia.

En lo que concierne a la legislación peruana, la Ley N° 26260 la definía como “cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, amenaza o coacción grave y/o reiterada, así como también violencia sexual, que se produzca entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente de que convivan o no al momento de producirse la violencia, y entre uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho”.

En base a los cuestionamientos de la efectividad de esta norma nuestro sistema legislativo ha venido modificando y perfeccionando las normas con la intención de radicalizar las sanciones y penas que permitan frenar el incremento desmesurado de este tipo de casos; en ese sentido la Ley N° 30364 denominada “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” en su artículo 5° define a la violencia contra las mujeres como: “Cualquier acción o conducta que les cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, por su condición de tales tanto en el ámbito público como en el ámbito privado”.

Esta norma reconoce que la violencia contra la mujer no solo se limita a nivel personal, sino que abarca a todo el contexto público, por lo que este tipo de violencia se puede producir dentro de un espacio común personal como es el hogar, así como en un espacio público donde realice sus actividades cotidianas, centros educativos o cualquier otro lugar.

La norma vigente también establece que este tipo de violencia no solo se ejerce en contra de las mujeres como es el caso de la esposa, sino que además se ejerce en contra de los niños y ancianos quienes son miembros de la familia y que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.

A nivel internacional organismos como las Naciones Unidas definen a la violencia contra las mujeres como: “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (ONU, 2016).

En ese mismo orden de ideas, podemos señalar que otros organismos internacionales como es el caso de la Organización Mundial de la Salud, define a la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública pues afecta a gran parte de la población y reconoce que existen grupos vulnerables como es el caso de las mujeres, niños, niñas y ancianos, que son los más expuestos a este tipo de conductas y hechos que lastiman y afectan su integridad física, psicológica y afectiva. A esto se suma la violencia ejercida por los sistemas de gobierno que no tienen la capacidad para implementar leyes que protejan a las víctimas de este tipo de actos irracionales e inhumanos.

Gonzales, R. (2017) señala que el problema de la violencia contra la mujer y los miembros integrantes de la familia se ha

vuelto un problema social del tipo estructural. Al respecto las estadísticas registran que en el año 2016 el 68,2% de mujeres fueron objeto de algún tipo de violencia, siendo la violencia física la más recurrente, seguida de la violencia psicológica que es un acto irracional en el que el agresor disminuye y afecta su dignidad de mujer utilizando frases, insultos, humillaciones y amenazas que menoscaban su autoestima y salud mental de las agredidas; quienes al no contar con un ayuda y/o apoyo psicológico por parte de las autoridades e instituciones competentes se limitan a padecerlas de manera individual. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Una de las manifestaciones más comunes de este tipo de violencia es la que ejerce el esposo o cónyuge quien a través de maltratos psicológicos logra menoscabar la independencia, autonomía y dignidad de la víctima, generando autodependencia con el agresor, lo que la hace pensar que es una forma “natural” de convivir, sumándose a un estado de resignación pues considera que es propia de las parejas que el esposo ejerza su autoridad a través del maltrato físico, psicológico o sexual.

Para establecer y definir de manera adecuada y pertinente la Ley N° 30364 establece ciertos parámetros que diferencian la violencia contra la mujer de cualquier otro acto relacionado con las interrelaciones que se manifiestan en toda relación de pareja. Además, señala que este tipo de violencia puede ocurrir en el seno familiar precisando que es el espacio íntimo en el que se desarrolla las interacciones entre los miembros de la familia, restringiéndose el área de influencia al ámbito familiar, por lo tanto, el agresor es un miembro activo de la familia quien infiere un daño físico, psicológico a través de maltratos que afectan la integridad de la víctima.

Otro aspecto que menciona esta Ley es aquella que señala que el maltrato contra la mujer y los integrantes del grupo familiar también pueden ocurrir en el espacio comunal en el que cualquier otra persona puede afectar la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, hijos o hijas, como son los casos de la violación sexual a adultos y menores, chantajes, prostitución forzada, etc., las mismas que pueden ocurrir en el ámbito laboral, escolar y comunal. Además, como ya se mencionó la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, también pueden provenir del Estado, a través de sus funcionarios o trabajadores que laboran en las instituciones estatales.

Para radicalizar las sanciones relacionadas con la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se ha aprobado a través del Decreto Legislativo N° 1323, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 6 de enero del 2017, una serie de reformas que abordan, definen y especifican las reformas relacionados con la violencia de género.

Entre estas modificaciones se tienen las siguientes precisiones:

Se tipifica de manera específica el delito para sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar las mismas que antes de la emisión de este documento solo eran considerados como faltas.

En el caso de la modificación del Art. 121-B menciona que las lesiones graves generadas por la violencia que se ejerce contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se impondrá una pena privativa de la libertad por un periodo no menor de seis años ni mayor de doce años para el agresor, siempre y cuando converjan las siguientes condiciones: cuando la víctima es lesionada por su condición de mujer en cualquiera de los escenarios o espacios considerados en la norma; también cuando

la víctima es ascendiente o descendiente del agresor o en todo caso está subordinado a él, se incluye a los cónyuge y a los convivientes. Si a causa de la agresión la víctima fallece y se demuestra que el agresor pudo prever ese resultado la pena oscila entre 12 y 15 años.

Con respecto a la incorporación del Art. 122-B de debe precisar que, será considerada como agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar quienes causen lesiones que requieran menos de diez días o algún tipo de afectación a su capacidad conductual o emocional a una mujer por su condición de tal; además señala que se considerará como formas agravadas de dichas conductas cuando el agente produzca la lesión empleando cualquier tipo de arma, actúe con una conducta más que agresiva, la víctima se encuentre en estado de gestación y en especial cuando contravenga una medida de protección.

De la misma manera se debe precisar que el Art. 122° señala lo que en este tipo de hechos se conoce como lesiones leves; en ella se menciona que, si el agresor afectará la integridad física o psicológica de la víctima que demandará entre diez días y treinta días de descanso, previa certificación de la afectación, será reprimido con pena privativa de su libertad entre dos y cinco años.

Si a causa de esta agresión la víctima llegase a morir la pena que se debe imponer al agresor oscila entre seis y doce años.

Además, se precisa que el agresor será privado de su libertad entre tres y seis años si la víctima pertenece a la Policía Nacional, a las Fuerzas Armadas o es parte integrantes del Poder Judicial, así como del Ministerio Público. También están considerados en este grupo las víctimas que pertenecen al Tribunal Constitucional o aquellas que tienen la condición de ser autoridades que fueron elegidas por voto popular, quienes por su

condición y actividad son lesionadas en el ejercicio de sus funciones.

En este mismo grupo se considera a los menores de edad, a las personas mayores de 65 años a aquellos que presentan algún tipo de discapacidad, así como a los cónyuges y convivientes y los dependientes de los agresores.

Si ocurriese que la víctima comprendida en el grupo considerado en el párrafo anterior llegase a fallecer la pena privativa contra el agresor sería entre ocho y catorce años.

Se debe precisar que las sanciones que el sistema judicial imponga a los agresores limitan el ejercicio de sus derechos respecto a su condición de padres, por ejemplo, la incapacidad de ejercer la patria potestad, así como los demás derechos que como padre la ley le otorga. Otra medida es la prohibición de acercarse a la víctima y mantener una distancia considerable del seno familiar, en la medida que este tipo de actos comprometen a todo el espacio en el que se desarrolla las interrelaciones entre los miembros de la familia.

2.3.2. Medidas de protección

Según Ballesteros, A. (2017) vienen a ser los mecanismos legales que el sistema judicial vigente implementa para salvaguardar la integridad física y moral de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Cuando el Juez impone las sanciones contra el agresor al comprobar de manera objetiva la presunta comisión del delito establecido en la Ley N° 30364 se activan mecanismos y estrategias legales que inmediatamente deben ser aplicadas para salvaguardar la integridad física, psicológico y moral de las víctimas; entre las que se tienen: i) la implementación de la

investigación para determinar la responsabilidad del delito; ii) la tutela cautelar para garantizar la tenencia o suspensión de la patria potestad, que permita resguardar el patrimonio familiar y la dotación de recursos económicos para la manutención de la familia; y, iii) las medidas de protección que resguarden la seguridad de la víctima.

Mecanismos que se activan ante la denuncia de violencia contra la mujer

Peralta, O. (2016) sostiene que una vez se haya formalizado la denuncia por hechos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, inmediatamente el Estado a través de sus instituciones tutelares intervienen como parte afectada para acompañar a la víctima que ha sido afectada en su dimensión física, psicológica y sexual, manteniendo la pretensión de sancionar drásticamente al agresor, por lo cual se implementan acciones que garanticen la seguridad y el bienestar de las víctimas.

En estas circunstancias se activan tres mecanismos que se desarrollan en forma paralela; la primera referida a la acreditación del ilícito para sancionar al agresor, debiendo el Ministerio Público a través de sus funcionarios demostrar el ilícito penal; el segundo, está referido a la tutela cautelar orientada a determinar con celeridad la responsabilidad del agresor y que de esta manera la imposición de la pena sea efectiva y por último se activa el mecanismo de protección a la víctima de las represalias y consecuencias que deriven de la formalización de la denuncia.

De lo manifestado podemos mencionar que los mecanismos que se activan cuando se formaliza la denuncia sobre violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar están orientados en sancionar, según como dicte la norma, al agresor; además se implementan mecanismos de protección las que también

consideran la manutención de la familia, así como el régimen de visitas y la tenencia de la patria potestad.

Para ubicar de manera contextual el desarrollo y evolución de las medidas de protección debemos invocar al Art. 677° del Código Procesal Civil, que menciona que cuando existen conflictos relacionados con la separación conyugal, la tenencia de la patria potestad y los bienes patrimoniales gestados en la convivencia familiar es necesario que se tomen medidas que permitan cautelar lo que provisoriamente se tiene respecto a la sentencia que debe emitir el Juez responsable de llevar el caso; en ese sentido se menciona que si en el periodo en el que se resuelve las denuncias interpuestas por la agraviada ocurriesen actos que lesionen la integridad física, psicológica y sexual de parte de alguno de los comprendidos, en especial del agresor en el proceso, el Juez, debe implementar medidas efectivas que permitan el cese de este tipo de conductas.

En este proceso se debe diferenciar según Balboa (2018) la tutela anticipada que es una figura jurídica que establece que al evidenciar la alta probabilidad de ocurrencia del hecho denunciado, se debe prever la necesidad ineludible de organizar los mecanismos que permitan proteger a la víctima de las posibles consecuencias que de esta derive.

Las medidas de protección tienen la intención de anticipar las posibles represalias que el agresor denunciado puede inferir a la víctima, teniendo en cuenta que de los hechos recabados, existe la alta probabilidad de que haya sido el causante y responsable de afectar su condición física, psicológica y emocional de la víctima.

La autoridad judicial debe compulsar los hechos y en base al análisis de las pruebas presentadas por el Ministerio Público deberá dictaminar las medidas de protección, para asegurar la integridad física, psicológica y moral de las víctimas, la misma que

tiene carácter ejecutorio y perentorio, toda vez que según las estadísticas, muchos de los casos que terminaron en feminicidio se hubieran podido evitar, puesto que en la mayoría de ellos, las víctimas gozaban de medidas de protección, que no fueron ejecutadas de manera adecuada lo que permitió que los agresores regresen al seno familiar y asesinen a la denunciante.

Las medidas de protección en los últimos años han sido seriamente cuestionadas por su ineficacia al momento de proteger a la víctima. Lo señalado se corrobora con el incremento de feminicidios en las que coincidentemente las mujeres ultimadas por el agresor gozaban de medidas de protección. Estos registros estadísticos desestiman la efectividad de esta figura jurídica.

Guevara (2018) postula que es deber y función del Juez expedir las medidas de protección si en base a las pruebas objetivas existen indicios razonables y alta probabilidad de la responsabilidad del acusado; por lo que necesariamente debe activarse los mecanismos y estrategias que la ley le confiere para garantizar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima. El Art. 611° del Código Procesal Civil otorga facultades al Juez para efectivizar las medidas de protección incluso desestimando algunos mecanismos jurídicos que protegen al acusado, siempre y cuando exista una alta probabilidad de la responsabilidad que se debe determinar a futuro; por lo que, el espíritu de este artículo es proteger a la víctima toda vez que la experiencia y las cifras que se registran han demostrado que en la mayoría de los casos, los agresores se convierten en victimarios de la agredida motivado por el afán de venganza por la denuncia efectuada.

Camargo (2016) advierte que muchas veces se confunde las medidas de protección con aquellas que consideran las medidas anticipadas. Cuando se refieren a las medidas anticipadas debemos entender que éstas tienen un fin tuitivo y están

consideradas y registradas en el Art. 677° del Código Procesal Civil; mientras que en el caso de las medidas de protección están relacionadas con la eficacia y celeridad del proceso orientado a proteger a la víctima del agresor.

Es necesario mencionar que las medidas de protección son mecanismos jurídicos que permiten salvaguardar la integridad de la víctima, y deben ser implementadas por el Juez cuando este observa y impulsa los hechos que prospectivamente deben determinar la responsabilidad penal del denunciado. Muchas veces la falta de criterio y la parsimonia en las decisiones que el magistrado asume ha generado que muchas de las mujeres que han denunciado violencia contra ellas, debido a la ineficacia de las medidas de protección resultaron ser víctimas de feminicidio.

Del análisis realizado podemos mencionar invocando a Maldonado (2016) que tanto la medida cautelar como las medidas de protección si bien es cierto coinciden en muchos aspectos, es necesario diferenciarlos sustancialmente, porque muchas veces cuando se interponen estos recursos jurídicos las partes interesadas, principalmente las que pertenecen a los de la defensa aprovechan para interponer recursos de nulidad porque no se ha cumplido con el debido proceso; en ese sentido se debe precisar que la aplicación de las medidas de protección tienen un carácter taxativo, es decir que se deben imponer de manera independiente a la resolución que se alcance al final del proceso, no teniendo en consideración la inocencia o culpabilidad del investigado, sino que necesariamente se debe imponer para salvaguardar la integridad de la víctima.

Balboa, F. (2018) manifiesta que las medidas de protección dictadas por el Juez no solo alcanzan a proteger a la víctima directa de este tipo de delitos, sino también al entorno más cercano que en alguna medida haya intervenido para que se materialice la

denuncia. Por lo expuesto, existen casos en el que la víctima por represalias a su integridad física y psicológica no hacen la denuncia del maltrato sufrido, sino que es un familiar cercano o persona allegada al círculo familiar quien lo realiza, por lo que el Juez dentro de sus competencias puede ampliar las medidas de protección para el denunciante.

Asimismo cuando se establece la imposición de medidas de protección se deben compulsar con antelación la evidencia del delito cometido, razón por la cual el Juez de manera prospectiva debe activar los mecanismos y estrategias jurídicas para salvaguardar la integridad física, psicológica y moral de la víctima.

Es necesario precisar que la vigencia de las medidas de protección depende de las condiciones y del control previsional de los factores que lo desencadenaron, es decir que se relativiza en función de cómo se desarrolla el proceso; si las condiciones iniciales cambiasen para beneficio y tranquilidad de la agraviada el Juez podría levantar estas medidas. Lo que se debe diferenciar es que este tipo de medidas son diferentes a las medidas anticipadas en las que necesariamente deben existir una alta probabilidad de que el investigado sea declarado culpable del delito que se le atribuye. Las medidas de protección no requieren requisitos o exigencias condicionantes para ser activadas; sino que inmediatamente deben aplicarse e implementarse para salvaguardar la vida y la salud de la víctima.

Dávalos, C. (2016) sostiene que en el caso de las medidas anticipadas es necesario implementar la instrumentalidad, la misma que no se extiende a las medidas de protección porque la naturaleza y el espíritu de esta figura jurídica viene a ser la defensa de la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, de manera independiente al desenlace del proceso. Esto en función a que existen muchos casos en el que al esperar que transcurra el

proceso, el agresor puede llegar a atentarse contra la vida de la denunciante. Como sustento de lo afirmado se tiene la cantidad de feminicidios ocurridos en nuestro país.

Vigencia de las medidas de protección

Según el Art. 23 comprendida en la Ley 30364, respecto a la vigencia de las medidas de protección se sostiene que, esta debe durar hasta el momento en el que se determine la situación legal del investigado, es decir cuando el Juez resuelve la culpabilidad o absolución del imputado; pudiendo extenderse si en el caso del Fiscal que patrocina la causa de la víctima decide interponer recurso de apelación al fallo emitido por el Juez cuando considere que afecta la integridad de la víctima.

La norma establece que la entidad responsable de aplicar y vigilar el cumplimiento de las medidas de protección a favor de la víctima es la Policía Nacional del Perú; institución que tiene implementado un sistema geo referencial que le permite monitorear el cumplimiento de los dispuesto por el Juez. El registro de las víctimas con medidas de protección se actualiza de manera permanente lo que garantiza que existen monitoreos y visitas para cautelar la seguridad de las denunciantes; de la misma manera es una exigencia obligatoria que la Policía Nacional cuenta con canales de comunicación con las víctimas que permita garantizar la protección de la que son beneficiadas.

Según Rivera (2017) la aplicación de las medidas de protección ha ocasionado que existan muchas observaciones sobre su pertinencia porque en algunos casos se afecta al derecho constitucional de la presunción de inocencia y al debido proceso; a los investigados se les limita y restringe el ejercicio de sus derechos relacionados con su condición de padres de familia, como es el caso de la patria potestad y la tutela de sus hijos, así como la imposición de un régimen de visitas bajo la perspectiva de que pueda ser

culpable. De lo manifestado es necesario señalar que la experticia jurídica del Juez determina de manera pertinente la dación y aplicación de las medidas de protección a favor de la agraviada; decisión que se tiene que sustentar en las prueba materiales y objetivas, así como la recurrencia de este tipo de ilícitos por parte del investigado.

Villanueva, R. (2018) señala que los mecanismos de protección para salvaguardar los intereses de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tienen un origen y asidero constitucional en la medida que nuestra Carta Magna establece como principio fundamental la defensa de la persona humana, así como la protección y el respeto a su dignidad constituyendo el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Teniendo como sustento lo señalado en el párrafo anterior, podemos mencionar que la validez de la aplicación de esta norma es responsabilidad del Estado, por lo tanto se deben implementar políticas nacionales e intersectoriales que permitan atender este tipo de necesidades; porque como señala la Constitución Política del Perú se debe garantizar la vida de las víctimas por lo que el Estado a través de sus instituciones no debe escatimar esfuerzos para proteger la integridad de las mujeres que padecen violencia a manos de sus cónyuges o de terceros.

La protección tiene la naturaleza y el espíritu de asegurar la integridad física, psicológica y afectiva de las víctimas, por lo que es deber del Estado a través de sus instituciones generar las condiciones que permitan hacerla efectiva.

La tranquilidad y el bienestar de las víctimas de la violencia contra la mujer y los miembros integrantes de la familia es el fin último que persigue la norma; la familia solo se puede desarrollar en un espacio acogedor en el que prime el respeto y la responsabilidad de cada uno de sus miembros como base de toda

interrelación que se gesta la interior del hogar. Cualquier agente externo a este espacio que cause zozobra, temor, miedo y angustia debe ser reprimido.

Finalmente Mosse (2016) sostiene que el Estado debe cuidar y proteger al grupo de riesgo más vulnerable, como es el caso de los niños y las niñas, así como de los ancianos, quienes deben ser resguardados ante una actitud de violencia, activandose de manera inmediata los mecanismos de protección que permita asegurar el bienestar y tranquilidad de las víctimas y del entorno más cercano.

2.4. Definición de términos básicos

Agresión

Actitud y conducta orientado al uso de la fuerza desmedida y de manera intencionada que afecta la integridad física, psicológica y moral del agredido.

Antisocialidad

Comportamiento irascible caracterizado por el aislamiento, la introversión causada por agentes externos que perjudica el desarrollo integral de las personas que la padecen.

Aprendizaje social de la agresión

Procesos de adquisición de comportamiento experimentados en el contexto social que determina patrones de conducta del tipo agresivo, condicionando forma y modos de actuar que limitan el desarrollo integral de las personas, tanto del agresor como el de la víctima.

Dilución de responsabilidad

Evasión consciente de la responsabilidad que tiene una persona para evitar un hecho que atente contra la salud y la integridad física psicológica y afectiva generalmente condicionada por el grupo social en el que se desarrolla la persona que deriva en responsabilidad por omisión o por

conocimiento cabal de las consecuencias que genera este tipo de desinterés consciente de las circunstancias que ocurren alrededor de las personas.

Faltas

Acción a través del cual se ocasiona una lesión que comprometa el normal funcionamiento cognitivo, físico o afectivo de la víctima, siempre que se verifique en un documento legal la incapacidad de hasta 10 días. Teniendo como característica peculiar la no imposición de una pena privativa de la libertad, sino mas por el contrario la imposición de una sanción menos gravosa.

Frustración

Sensación de impotencia ante el hecho de no poder actuar o decidir sobre algún evento de la realidad que perjudica el equilibrio emocional y afecta la dimensión psíquica de las personas. Ocurre en el antagonismo de la posibilidad de hacer algo que está al alcance y la capacidad de las personas, pero no depende de ella.

Hacinamiento

Percepción de saturación y hostigamiento ocasionado por el espacio reducido en el que se desenvuelven muchas personas, ocasionando cambios en los procesos psíquicos que complican el equilibrio emocional y afectan la racionalidad de las personas.

Hostilidad

Acción o acto de pretender dañar a otra persona de manera consciente sin mediar los perjuicios que pueden ocasionar a la víctima.

Incitación

Estímulo conscientemente exacerbado que genera un comportamiento agresivo orientado a causar daño a otra persona.

Lesiones

Motivo de represión penal a la persona que ocasione una lesión que comprometa el normal funcionamiento cognitivo, físico o afectivo de la víctima, que es sancionado en la legislación peruana con pena privativa, siempre que se verifique con un documento legal la incapacidad de 10 hasta los 20 días; siendo agravantes que la víctima sea menor a 14 años y que el agresor forma parte del entornó íntimo de la víctima.

Medidas de Protección:

Mecanismos que se implementan a pedido del Ministerio Público o cuando el Juez considera que existe alta probabilidad de responsabilidad del investigado sobre su autoría, por lo que es necesario asegurar la integridad física, psicológica y emocional de la víctima y su entorno más cercano la misma que debe ser efectiva por lo que es sustancial que las instituciones comprendidas en este tipo de procesos organicen y efectivicen los procedimientos que la norma establece para lograr poner a buen recaudo a los agraviados.

Prosocialidad

Actitud solidaria de las personas para promover formas y maneras de comportamiento en el grupo social que beneficie al colectivo con el único afán altruista de buscar el bienestar social.

Provocación

Actitudes y gestos enviados por el agresor hacia la víctima con el único afán de desestabilizar emocionalmente al interlocutor con la pretensión de buscar su reacción y justificar de esta manera la agresión.

Violencia Física

Uso desmedido de la fuerza ejercida por el agresor con la única intención de menoscabar la salud y la integridad corporal de la víctima.

Violencia Psicológica

Actitud consciente de menoscabar la autoestima y la dignidad de la víctima a través de la intimidación verbal y la manipulación que lastima y afecta la

dignidad y la moral de las personas que la padecen, perjudicando seriamente su equilibrio emocional.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El análisis e interpretación de los resultados demandó el empleo de técnicas y herramientas estadísticas, lo que ha permitido que los datos acopiados a través de los cuestionarios elaborados fueron organizados en tablas y gráficos; esta parte atendiendo a la necesidad de presentar los resultados a nivel descriptivo.

Para la parte inferencial se ha utilizado estadígrafos de correlación, así como estadígrafos para estimar la validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos. Los cálculos estadísticos para el proceso de comprobación de hipótesis demandaron el uso del estadígrafo rho de Spearman, porque a través de la prueba de normalidad se comprobó que los datos no configuran distribución normal.

El análisis de los resultados ha requerido el uso de métodos no solo estadísticos sino también métodos como el análisis y la síntesis, así como la inducción y la deducción, que ha permitido se logre alcanzar los objetivos investigativos previstos.

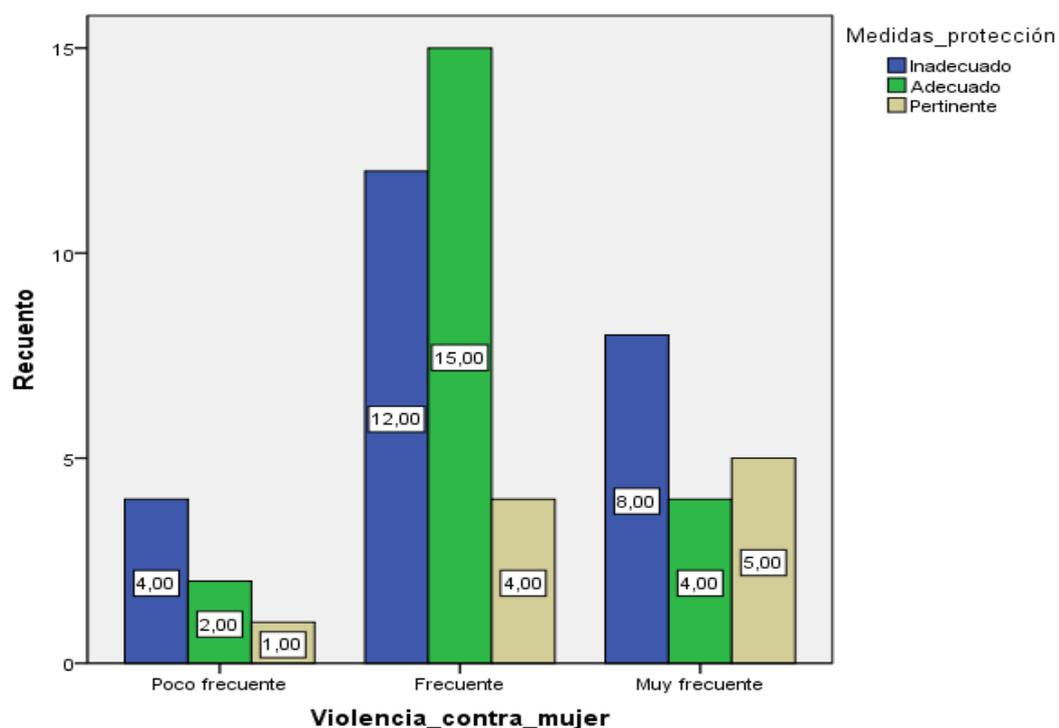
Según Hernández, R. (2014) los resultados deben presentar la parte descriptiva, para observar y analizar el comportamiento de las variables y la parte inferencia para demostrar estadísticamente si las hipótesis formuladas tienen asidero científico.

3.1. Análisis de tablas y gráficos

Tabla 2: Resultados del contraste entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020

Variable			Medidas de protección			Total
			Inadecuado	Adecuado	Pertinente	
Violencia contra la mujer	Poco frecuente	Recuento	4	2	1	7
		% del total	7,3%	3,6%	1,8%	12,7%
	Frecuente	Recuento	12	15	4	31
		% del total	21,8%	27,3%	7,3%	56,4%
	Muy frecuente	Recuento	8	4	5	17
		% del total	14,5%	7,3%	9,1%	30,9%
Total	Recuento	24	21	10	55	
	% del total	43,6%	38,2%	18,2%	100,0%	

Fuente: Cuestionario de opinión



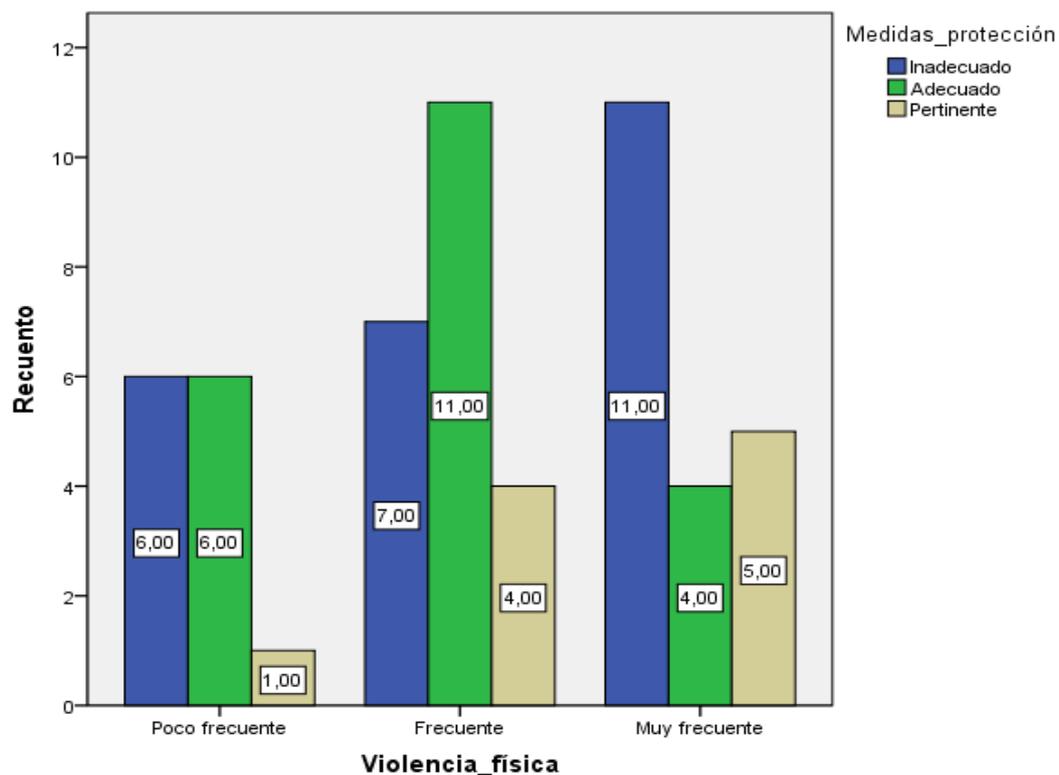
La tabla 2 nos presenta la siguiente información: 12,7% de encuestados sostiene que la violencia contra la mujer es poco frecuente; 56,4% manifiesta que es frecuente y 30,9% afirma que es muy frecuente.

En esta misma tabla observamos que: 43,6% de encuestados manifiestan que las medidas de protección son inadecuadas; 38,2% señalan que es adecuado y 18,2% considera que es pertinente.

Tabla 3: Resultados del contraste entre la violencia física contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020

Variable		Medidas de protección			Total	
		Inadecuado	Adecuado	Pertinente		
Violencia física	Poco frecuente	Recuento	6	6	1	13
		% del total	10,9%	10,9%	1,8%	23,6%
	Frecuente	Recuento	7	11	4	22
		% del total	12,7%	20,0%	7,3%	40,0%
	Muy frecuente	Recuento	11	4	5	20
		% del total	20,0%	7,3%	9,1%	36,4%
Total		Recuento	24	21	10	55
		% del total	43,6%	38,2%	18,2%	100,0%

Fuente: Cuestionario de opinión



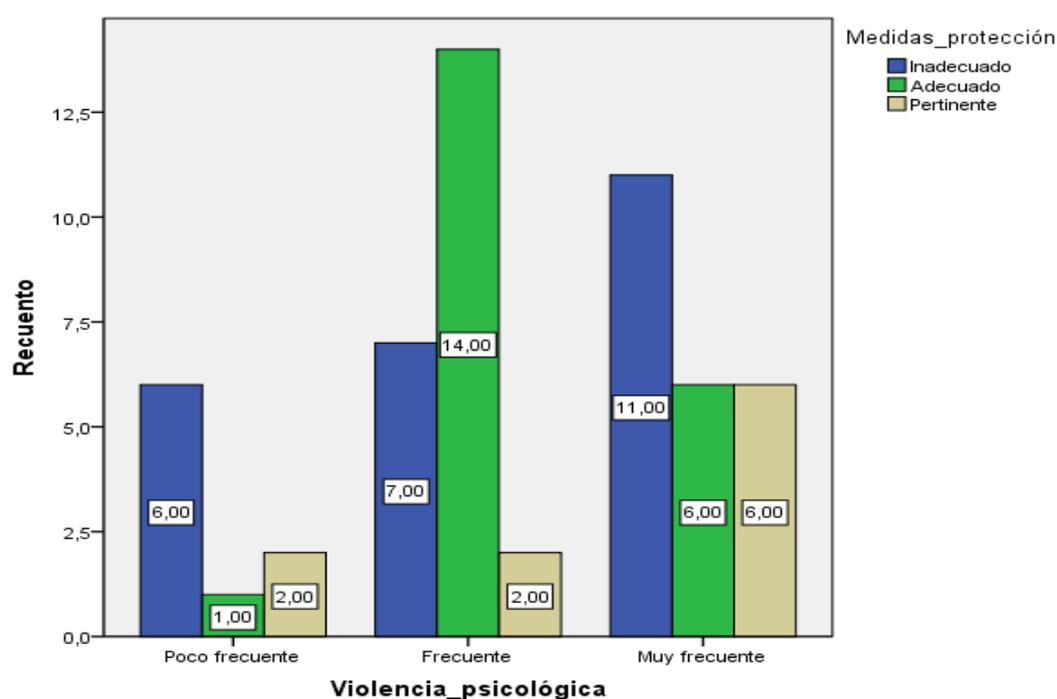
La tabla 3 nos presenta la siguiente información: 23,6% de encuestados considera que la violencia física contra la mujer es poco frecuente; 40,0% manifiesta que es frecuente y 36,4% afirma que es muy frecuente.

En esta misma tabla observamos que: 43,6% de encuestados manifiestan que las medidas de protección son inadecuadas; 38,2% señalan que es adecuado y 18,2% considera que es pertinente.

Tabla 4: Resultados del contraste entre la violencia psicológica contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Variable		Medidas de protección			Total	
		Inadecuado	Adecuado	Pertinente		
Violencia psicológica	Poco frecuente	Recuento	6	1	2	9
		% del total	10,9%	1,8%	3,6%	16,4%
	Frecuente	Recuento	7	14	2	23
		% del total	12,7%	25,5%	3,6%	41,8%
	Muy frecuente	Recuento	11	6	6	23
		% del total	20,0%	10,9%	10,9%	41,8%
Total	Recuento	24	21	10	55	
	% del total	43,6%	38,2%	18,2%	100,0%	

Fuente: Cuestionario de opinión



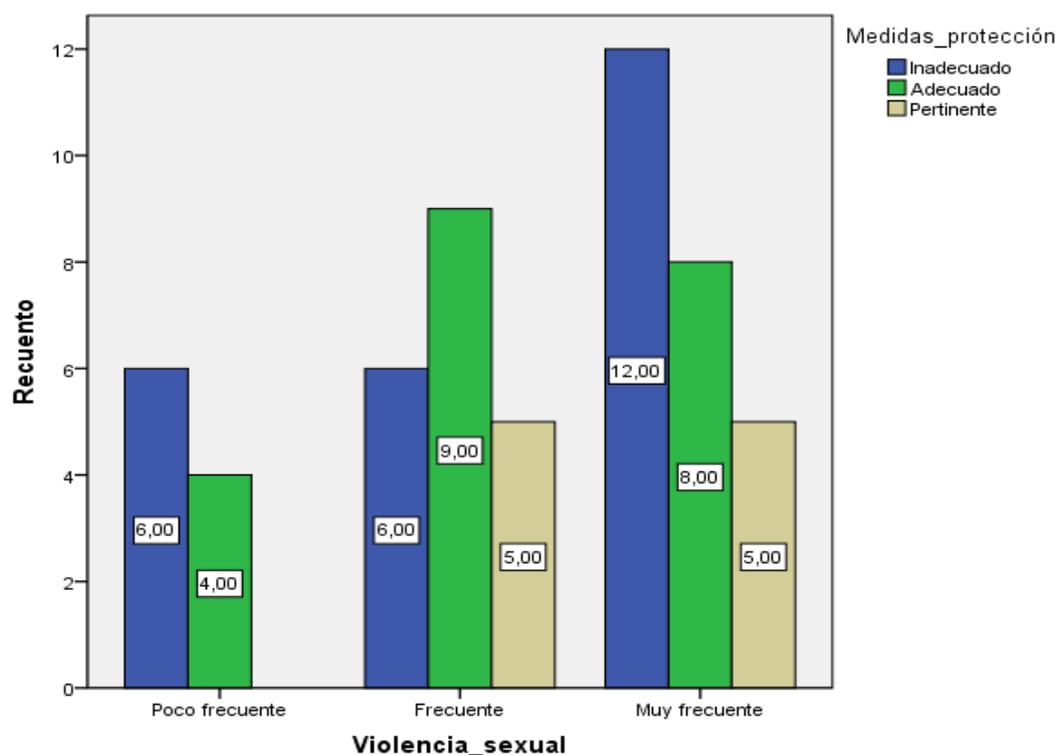
La tabla 4 nos presenta la siguiente información: 16,4% de encuestados considera que la violencia psicológica contra la mujer es poco frecuente; 41,8% manifiesta que es frecuente y 41,8% afirma que es muy frecuente.

En esta misma tabla observamos que: 43,6% de encuestados manifiestan que las medidas de protección son inadecuadas; 38,2% señalan que es adecuado y 18,2% considera que es pertinente.

Tabla 5: Resultados del contraste entre la violencia sexual contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.

Variable			Medidas de protección			Total
			Inadecuado	Adecuado	Pertinente	
Violencia sexual	Poco frecuente	Recuento	6	4	0	10
		% del total	10,9%	7,3%	,0%	18,2%
	Frecuente	Recuento	6	9	5	20
		% del total	10,9%	16,4%	9,1%	36,4%
	Muy frecuente	Recuento	12	8	5	25
		% del total	21,8%	14,5%	9,1%	45,5%
Total	Recuento	24	21	10	55	
	% del total	43,6%	38,2%	18,2%	100,0%	

Fuente: Cuestionario de opinión



La tabla 5 nos presenta la siguiente información: 18,2% de encuestados considera que la violencia psicológica contra la mujer es poco frecuente; 36,4% manifiesta que es frecuente y 45,5% afirma que es muy frecuente.

En esta misma tabla observamos que: 43,6% de encuestados manifiestan que las medidas de protección son inadecuadas; 38,2% señalan que es adecuado y 18,2% considera que es pertinente.

Tabla 6: Resultados de la prueba de normalidad de los datos acopiados.

Variables/dimensiones	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Medidas de protección	,276	55	,000
Violencia física	,235	55	,000
Violencia psicológica	,266	55	,000
Violencia sexual	,286	55	,000
Violencia contra la mujer	,303	55	,000

Fuente: Cuestionarios de información

La parte inferencial en un trabajo de investigación implica el proceso de comprobación de hipótesis, por lo que es vital que se seleccione el estadígrafo que permite el cálculo de la dirección y la intensidad de la asociación entre las variables y sus dimensiones.

Para poder elegir el estadígrafo mencionado en el párrafo anterior es necesario, primero, conocer si los datos configuran la curva normal; segundo tomar la decisión en base a los resultados obtenidos; en ese sentido, comprobamos que en ningún caso el p_valor supera al nivel de significancia $\alpha=0,05$ lo que significa que los datos no alcanzan a configurar la curva normal, por lo que es necesario elegir un estadígrafo no paramétrico y teniendo en cuenta que las variables son del tipo ordinal; entonces el estadígrafo seleccionado para realizar el proceso de la comprobación de las hipótesis viene a ser el rho de Spearman.

3.2. Comprobación de las hipótesis

3.2.1. Para la hipótesis general

Hipótesis nula (Ho)

No existe relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.

Hipótesis alterna (Ha)

Existe relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.

Tabla 7: Cálculo del nivel de asociación entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección.

Variables		Medidas de protección	Violencia Contra la mujer
Rho de Spearman	Medidas de protección	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 -0,577 55
	Violencia Contra mujer	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	-0,577 0,000 55

Fuente: Cuestionarios de opinión

Los resultados de la tabla 7 registran que:

Valor de rho=-0,577 (la relación es inversa moderada)

Significa que, a mayor violencia contra la mujer, menor es la pertinencia de la aplicación de las medidas de protección.

p_valor=0,000 que es menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

3.2.2. Para la hipótesis específica 1

Hipótesis nula (H₀)

La violencia física contra la mujer **no** se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Hipótesis alterna (H_a)

La violencia física contra la mujer se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Tabla 8: Cálculo del nivel de asociación entre la violencia física contra la mujer y las medidas de protección.

Variables			Medidas de protección	Violencia física Contra la mujer
Rho de Spearman	Medidas de protección	Coefficiente de correlación	1,000	-0,479
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	55	55
	Violencia física Contra mujer	Coefficiente de correlación	-0,479	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	55	55

Fuente: Cuestionarios de opinión

Los resultados de la tabla 8 registran que:

Valor de rho=-0,479 (la relación es inversa moderada)

Significa que, a mayor violencia física contra la mujer, menor es la pertinencia de la aplicación de las medidas de protección.

p_valor=0,000 que es menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

3.2.3. Para la hipótesis específica 2

Hipótesis nula (H₀)

La violencia psicológica contra la mujer **no** se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Hipótesis alterna (H_a)

La violencia psicológica contra la mujer se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Tabla 9: Cálculo del nivel de asociación entre la violencia psicológica contra la mujer y las medidas de protección.

Variables			Medidas de protección	Violencia psicológica Contra la mujer
Rho de Spearman	Medidas de protección	Coefficiente de correlación	1,000	-0,594
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	55	55
	Violencia psicológica Contra mujer	Coefficiente de correlación	-0,594	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	55	55

Fuente: Cuestionarios de opinión

Los resultados de la tabla 9 registran que:

Valor de rho=-0,594 (la relación es inversa moderada)

Significa que, a mayor violencia psicológica contra la mujer, menor es la pertinencia de la aplicación de las medidas de protección.

p_valor=0,000 que es menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

3.2.4. Para la hipótesis específica 3

Hipótesis nula (Ho)

La violencia sexual contra la mujer **no** se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.

Hipótesis alterna (Ha)

La violencia sexual contra la mujer se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.

Tabla 10: Cálculo del nivel de asociación entre la violencia sexual contra la mujer y las medidas de protección.

Variables			Medidas de protección	Violencia sexual Contra la mujer
Rho de Spearman	Medidas de protección	Coeficiente de correlación	1,000	-0,449
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	55	55
	Violencia sexual Contra mujer	Coeficiente de correlación	-0,449	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	55	55

Fuente: Cuestionarios de opinión

Los resultados de la tabla 10 registran que:

Valor de rho=-0,449 (la relación es inversa moderada)

Significa que, a mayor violencia sexual contra la mujer, menor es la pertinencia de la aplicación de las medidas de protección.

p_valor=0,000 que es menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Discusión

La violencia contra la mujer en el Perú es un problema estructural que hasta la actualidad no puede ser superada pese a que el sistema judicial ha radicalizado las penas contra los agresores; incrementándose cada día los índices de casos de violencia contra las víctimas, por lo que es necesario que a través de investigaciones se puedan brindar información que permita mejorar las normas y disminuir la tasa de crecimiento de este problema.

La tabla 2 nos presenta la siguiente información: 12,7% de encuestados sostiene que la violencia contra la mujer es poco frecuente; 56,4% manifiesta que es frecuente y 30,9% afirma que es muy frecuente. En esta misma tabla observamos que: 43,6% de encuestados manifiestan que las medidas de protección son inadecuadas; 38,2% señalan que es adecuado y 18,2% considera que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por Rivadeneyra, F. (2018) quien en su tesis titulado: Análisis jurídico de la violencia contra la mujer y la importancia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Málaga, España, afirma que, existe una correlación significativa y directa entre las variables de estudio ($\rho=0.657$; $p_valor=0.000$) que significa que las medidas de protección debidamente aplicadas permiten que los delitos de violencia contra la mujer disminuyan considerablemente, sin embargo, existen aún factores como es el caso de la falta de recursos humanos que asegure una vigilancia y supervisión del cumplimiento de estas medidas.

La tabla 3 nos presenta la siguiente información: 23,6% de encuestados considera que la violencia física contra la mujer es poco frecuente; 40,0% manifiesta que es frecuente y 36,4% afirma que es muy frecuente. En esta misma tabla observamos que: 43,6% de encuestados manifiestan que las medidas de protección son inadecuadas; 38,2% señalan que es adecuado y 18,2% considera que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por Rodríguez, A. (2018) quien en su tesis titulado: Influencia de las medidas de protección en la disminución de los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Colombia, afirma que, las variables se correlacionan de manera directa con una intensidad moderada ($\rho=0.447$; $p_valor=0.00$) por lo tanto,

podemos señalar que si bien es cierto que las medidas de protección tienen el espíritu de salvaguardar la seguridad física, personal y psicológica de las mujeres que son víctima de violencia, esta depende directamente de cuan pertinentes y eficaces sean las medidas dictadas justamente para proteger a las víctimas de este tipo de delitos.

La tabla 4 nos presenta la siguiente información: 16,4% de encuestados considera que la violencia psicológica contra la mujer es poco frecuente; 41,8% manifiesta que es frecuente y 41,8% afirma que es muy frecuente. En esta misma tabla observamos que: 43,6% de encuestados manifiestan que las medidas de protección son inadecuadas; 38,2% señalan que es adecuado y 18,2% considera que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por Valenzuela, D. (2017) quien en su tesis titulado: Pertinencia jurídica de las medidas de protección en el caso de violencia contra las mujeres en el Distrito Judicial de Potosí, Bolivia, afirma que, el nivel de asociación entre las variables de estudio es muy alto ($Tau_b=0.887$; $p_valor=0.00$) lo que implica que, las medidas de protección surten efecto en la medida que van acompañadas de los recursos logísticos y humanos que requiere el seguimiento y acompañamiento a las víctimas, lo que no se hace efectivo en el área de estudio, en la medida que no se cuenta con la logística que permita efectivizar estas medidas.

La tabla 5 nos presenta la siguiente información: 18,2% de encuestados considera que la violencia psicológica contra la mujer es poco frecuente; 36,4% manifiesta que es frecuente y 45,5% afirma que es muy frecuente. En esta misma tabla observamos que: 43,6% de encuestados manifiestan que las medidas de protección son inadecuadas; 38,2% señalan que es adecuado y 18,2% considera que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por Hurtado, J. (2016) quien en su tesis titulado: Relación de los delitos de violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Puno, afirma que, existe un nivel de asociación directa fuerte entre las variables contrastadas ($tau_b=0.836$; $p_valor=0.00$) lo que significa que, las medidas de protección para ser efectivas y pertinentes demandan una serie de condiciones logísticas relacionadas con recursos humanos y materiales, las mismas que por la cantidad de casos que se

presentan a esta dependencia, no es posible atender, por lo que muchas veces estas medidas resultan ser solo paliativos.

Conclusiones

1. La violencia contra la mujer en el Perú se ha incrementado considerablemente porque obedece a problemas estructurales relacionados con la educación, las costumbres y el contexto en el que se desenvuelven los varones y las mujeres; acrecentado con una cultura machista en la que la autoridad del hombre prevalece en las relaciones de pareja por lo que las normas jurídicas implementadas para sancionarlas no tiene mucho efecto porque este problema obedece a patrones culturales, además el sistema judicial no cuenta con suficientes recursos humanos y materiales que hagan efectivo las medidas de protección otorgadas a la víctima, porque es un patrón común que el agresor retorne al seno familiar o al entorno de la víctima, convirtiendo estos casos en la mayoría de las veces en delitos de feminicidio. Estadísticamente se ha demostrado que existe relación inversa moderada entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección. ($\rho = -0,577$; $p_valor = 0,000 < \alpha(0,05)$; se acepta H_a y se rechaza H_o).
2. La violencia física contra la mujer es el caso más denunciado por las víctimas, quienes acuden a las instancias policiales y judiciales encargadas de velar por su seguridad; sin embargo, la cantidad de denuncias que acogen estas entidades no permiten hacer un seguimiento personalizado de los casos, por lo que el alcance de protección que se les brinda a las víctimas es mínimo, lo que permite que el agresor vuelva a agredir físicamente a las mujeres. Estadísticamente se ha demostrado que existe relación inversa moderada entre la violencia física contra la mujer y las medidas de protección. ($\rho = -0,479$; $p_valor = 0,000 < \alpha(0,05)$; se acepta H_a y se rechaza H_o).
3. La violencia psicológica contra la mujer menoscaba su autoestima e integridad emocional, la misma que es utilizada frecuentemente por el agresor y en muy pocas veces tomado en cuenta por los responsables de proteger a la víctima, en la medida que en la mayoría de los casos el agresor niega haberlo cometido, siendo complicado demostrarlo, porque la víctima no puede sostener su manifestación debido a la manipulación psicológica

que ejerce el agresor sobre la víctima. Estadísticamente se ha demostrado que existe relación inversa moderada entre la violencia psicológica contra la mujer y las medidas de protección. ($\rho = -0,594$; $p_valor = 0,000 < \alpha(0,05)$); se acepta H_a y se rechaza H_o .

4. La violencia sexual contra la mujer en las relaciones de pareja pocas veces es denunciada por las víctimas, porque se tiene arraigado en el subconsciente de las mujeres que el hombre tiene autoridad sobre ellas, y que está en su potestad de hacer uso de la fuerza cuando él considera que es necesario, por lo que en la mayoría de los casos la víctima se abstiene de hacer conocer este tipo de delitos. Estadísticamente se ha demostrado que existe relación inversa moderada entre la violencia sexual contra la mujer y las medidas de protección. ($\rho = -0,449$; $p_valor = 0,000 < \alpha(0,05)$); se acepta H_a y se rechaza H_o .

Recomendaciones

1. Es necesario que a través de foros de discusión las entidades que están directamente vinculadas a los problemas de violencia contra la mujer evalúen la pertinencia de las medidas de protección, porque hasta la fecha, la aplicación de esta figura jurídica no es efectiva, debido a que este tipo de casos se viene incrementando todos los años; siendo los casos de feminicidio consecuencia directa de este fenómeno que sigue en aumento, por lo que urge la necesidad de perfeccionar la norma.
2. Se deben dinamizar los procesos que la norma considera en los casos de violencia contra la mujer, para lo cual se deben articular con eficiencia la responsabilidad que tiene cada una de las entidades responsables de acoger las denuncias de este tipo de delitos, porque en la mayoría de los casos, las víctimas desisten de seguir con las denuncias contra sus agresores porque perciben que no tiene sentido seguir en este tipo de procesos, porque al finalizar las diligencias lo único que obtendrán es un compromiso de parte del agresor para que no vuelva a ocurrir el hecho.
3. El sistema judicial ha radicalizado las normas que sancionan la violencia contra la mujer, sin embargo, la tasa de este tipo de delitos se ha incrementado considerablemente, por lo que podemos inferir que la solución al problema no radica en la criminalización de este fenómeno; sino que es necesario que se implementen políticas multisectoriales que permitan modificar el comportamiento, las actitudes y conductas tanto de varones como de las mujeres, empoderando a las víctimas de capacidades cognitivas, afectivas y operativas que les permitan ser autónomas en todas las actividades que realicen y no estén sujetas a la dependencia económica y emocional de sus parejas.
4. Existe la necesidad que el sistema educativo incluya ejes temáticos relacionados con el empoderamiento de la mujer y el rol importante que cumple en el desarrollo de la sociedad; con la intención de mejorar su autoestima y cambiar la idea de sumisión o inferioridad que afecta su

subconsciente, lo que impide que muchas veces no denuncien a sus agresores.

Fuentes de información

- Alarcón, F. (2016). *Problemas de violencia contra la mujer. Teorías y doctrinas*. Lima: Mantaro.
- Balboa, F. (2018). *Medidas de protección familiar y el derecho a la defensa*. Lima: San Marcos.
- Ballesteros, A. (2017). *Medidas de protección y el derecho a la defensa*. Lima: Mantaro.
- Caballero, A. (2016). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. Lima: Instituto metodológico Alen Caro.
- Camargo, J. (2015). *Violencia contra la mujer y los supuestos ideológicos del desarrollo social*. Lima: Atenea.
- Carlessi, M. (2017). *La credibilidad subjetiva y el debido proceso en el sistema jurídico del Perú*. Lima: Horizonte.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación*. Lima: San Marcos.
- Carruitero, F. (2017). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica*. Madrid: Editorial Jurídica San Bernardo.
- Cordova, I. (2018). *El informe de investigación cuantitativa*. Lima: San Marcos.
- Dávalos, C. (2016). *La instrumentalidad en las medidas de protección. Eficacia y eficiencia de la norma*. Lima: Mantaro.
- Ferro, V. (2018). *Violencia contra la mujer y las medidas de protección*. Lima: San Marcos.
- Gonzales, R. (2017). *Femenicidio y violencia contra la mujer y la efectividad del sistema judicial peruano*. Lima: San Marcos.
- Guevara, O. (2018). *Incidencia de las medidas de protección sobre la violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Lambayeque*. Lambayeque:

Trabajo de investigación presentado a la Universidad Señor de Sipán para obtener el título de Abogado.

Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

Hurtado, J. (2016). *Relación de los delitos de violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Puno*. Puno: Trabajo de investigación presentado a la Universidad del Altiplano para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Jauregui, G. (2018). *Violencia contra la mujer y el desarrollo psico social de las víctimas*. Lima: Mantaro.

Maldonado, G. (2016). *Violencia contra la mujer y el principio de oportunidad*. Lima: San Marcos.

Malpartida, R. (2017). *Análisis jurídico de las medida de protección y su importancia en los delitos de violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho*. Ayacucho: Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para obtener el título de Abogado.

Mosse, H. (2016). *Problemática de la volencia contra la mujer y el debido proceso*. Lima: Mantaro.

Orellana, A. (2017). *Problema social de la violencia contra la mujer y los programas sociales*. Lima: MIDIS.

Ortega, J. C. (2017). *Incidencia de los problemas de violencia contra la mujer y el principio de presunción de inocencia*. Lima: San Marcos.

Ortiz, S. (2016). *Medidas de protección. Teorás y supuesto normativos de su vigencia*. Lima: Mantaro.

Peralta, O. (2016). *Medidas de protección familiar. Interés y dependencia jurídica*. Lima: Horizonte.

Pino, R. (2017). *Metodología de la investigación*. Lima: San Marcos.

- Ramírez, G. (2016). *Principio de presunción de inocencia y las implicancias jurídicas sobre la credibilidad subjetiva en el Distrito Judicial de Valparaíso, Chile*. Valparaíso: Trabajo de investigación presentado a la Universidad Católica de Valparaíso para obtener el título de abogado.
- Ramírez, V. (2018). *Delitos de violencia contra la mujer. Perspectivas normativas*. Lima: Mantaro.
- Ramos, C. (2015). *Como hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Rivadeneira, F. (2018). *Análisis jurídico de la violencia contra la mujer y la importancia de las medidas de protección en el Distrito Judicial de Malaga, España*. Malaga: Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Malaga para obtener el título de Licenciado en Derecho.
- Rivera, A. (2017). *Violencia contra la mujer y los derechos fundamentales*. Lima: Mantaro.
- Rodríguez, A. (2018). *Influencia de las medidas de protección en la disminución de los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Colombia*. Bucaramanga: Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Medellín para obtener el título de Licenciado en Derecho.
- Sánchez, F. (2017). *La investigación científica aplicada al Derecho*. Lima: Normas Jurídicas.
- Sumarriva, V. (2015). *Investigación jurídica*. Lima: Fondo Editorial Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Tenorio, J. (2017). *Problemas de violencia contra la mujer y su incidencia en el desarrollo personal*. Lima: San Marcos.
- Valderrama, S y León, L. (2015). *Técnicas e instrumentos para la obtención de datos en la investigación científica*. Lima: San Marcos.

Valenzuela, D. (2017). *Pertinencia jurídica de las medidas de protección en el caso de violencia contra las mujeres en el Distrito Judicial de Potosí, Bolivia*. Potosí: Trabajo de investigación presentado a la Universidad de La Paz para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Villanueva, R. (2018). *Maltrato familiar y violencia contra la mujer. Teorías sociológicas*. Lima: Mantaro.

Zapata, H. (2017). *La violencia contra la mujer y las estructuras sociales en el mundo contemporáneo*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la violencia contra la mujer se relaciona con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cómo la violencia física contra la mujer se relaciona con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?</p> <p>¿Qué relación existe entre la violencia psicológica contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020?</p> <p>¿En qué medida la violencia sexual contra la mujer se relaciona con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar la relación entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la relación entre la violencia física contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>Determinar la relación entre la violencia psicológica contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>Determinar la relación entre la violencia sexual contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe relación directa y significativa entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>La violencia física contra la mujer se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.</p> <p>La violencia psicológica contra la mujer se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020</p> <p>La violencia sexual contra la mujer se relaciona directa y significativamente con las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.</p>	<p>Variable 1: Violencia contra la mujer</p> <p>DIMENSIONES: ✓ Violencia física ✓ Violencia psicológica ✓ Violencia sexual.</p> <p>Variable 2: Medidas de protección</p> <p>DIMENSIONES: Desalojo de la casa Pago de gastos Régimen de visita</p>	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de investigación: Relacional</p> <p>Método de investigación: Deductivo-inductivo</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo correlacional</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --- O1 M --- O2 O1 --- r --- O2 </pre> </div> <p>Población 55 profesionales del Derecho</p> <p>Muestra: Censal.</p> <p>Técnicas e instrumentos Encuesta Cuestionario Análisis e interpretación de datos Tablas Gráficos Estadígrafos de correlación</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

CUESTIONARIO-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Instrucciones: A continuación, le presentamos una serie de afirmaciones, referidos a valorar la violencia contra la mujer, considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas, tenga a bien, por favor, marcar con un aspa, en la hoja de respuestas, en la opción que mejor exprese su punto de vista, de acuerdo con el siguiente código:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

N°	ITEMS	PUNTAJES				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN I: VIOLENCIA FÍSICA						
1	La agresión directa es recurrente en los casos de violencia contra la mujer.					
2	La agresión directa registrados en los casos de violencia contra la mujer, muchas veces perjudica y atenta contra la salud de la agredida.					
3	La agresión directa provocado por uno de los miembros de la familia perjudica su desarrollo emocional.					
4	El daño físico causado por los miembros de la familia en los casos de violencia contra la mujer muchas veces termina en homicidios.					
5	El daño físico ocasionado por el agresor que es miembro de la familia generalmente demanda atención médica.					
6	El daño físico que ocasiona uno de los miembros de la familia perjudica la estabilidad emocional de toda la familia.					
7	Generalmente se observa que los casos de violencia contra la mujer son recurrentes lo que ocasiona un daño permanente a los miembros de la familia.					
8	El daño permanente que se ocasiona a las mujeres en la familia es irreparable.					
9	Muchas veces no se toma en cuenta la magnitud del daño permanente que causan los agresores a las mujeres de la familia.					
DIMENSIÓN II: VIOLENCIA PSICOLÓGICA						
10	La amenaza a los miembros de la familia es muy común en los casos de violencia contra la mujer.					
11	La amenaza que frecuentemente realiza el agresor perjudica emocionalmente a los miembros de la familia.					

12	Muchas veces la amenaza a los miembros de la familiar se materializa en agresión física.					
13	La coerción es un mecanismo típico en los casos de violencia contra la mujer.					
14	La coerción a los miembros de la familia, perjudica el desarrollo emocional de sus integrantes.					
15	La coerción en los casos de violencia generalmente se presenta en los hijos menores de la familia.					
16	La manipulación al interior de la familia es un mecanismo de defensa del agresor, para justificar su conducta.					
17	La manipulación en los casos de violencia contra la mujer, generalmente compromete a los hijos menores.					
18	La manipulación muchas veces no es tomada en cuenta por las autoridades policiales y judiciales en los casos de violencia contra la mujer.					
DIMENSIÓN III: VIOLENCIA SEXUAL						
19	Muchos de los casos de violencia contra la mujer denunciados están relacionados a violencia sexual .					
20	La violencia contra la mujer que se presenta al interior de la familiar, muchas veces termina en feminicidio.					
21	El agresor, generalmente cree tener el poder para someter sexualmente a su pareja al interior de la familia.					
22	Las relaciones forzadas entre los padres de familia es un factor de riesgo para configurar delitos contra la vida y la salud en contra de las mujeres.					
23	La negativa de mantener relaciones forzadas al interior de la familia desencadena y genera la agresión física entre sus miembros.					
24	Los estados de alcoholismo y drogadicción del agresor constituyen factores de riesgo para la presencia de violencia contra la mujer.					
25	El abuso sexual al interior de la familia es la manifestación última de la violencia contra la mujer.					
26	El abuso sexual al interior de la familia muchas veces es producto del incumplimiento de las medidas restrictivas dictaminadas en su debida oportunidad.					
27	El abuso sexual al interior de la familia representa y refleja la carencia de mecanismos de control a nivel judicial y político.					

INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN



CUESTIONARIO

Instrucciones: estimado Sr., Sra., Srs., estamos realizando un trabajo de investigación sobre la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar y las Medidas de Protección, para lo cual queremos tengan el bien de responder las siguientes interrogantes. Muchas gracias.

VARIABLE 2 – Medidas de Protección	VARIABLE		
	1 NO	2 A VECES	3 SI
1. ¿Está conforme con la labor del Juzgado de Familia y las medidas de protección dictadas a favor de la víctima?			
2. ¿Considera que el Juez de familia practica la imparcialidad al momento de dictar las medidas de protección para las víctimas, en todos los casos?			
3. ¿Cree usted que la víctima de violencia se siente desprotegida al momento de denunciar los hechos sufridos por parte de su agresor?			
4. ¿Crees usted que los efectivos policiales protegen a la víctima, luego de haber interpuesto la denuncia contra su agresor?			
5. ¿Cree usted que, en los órganos jurisdiccionales, se respete la garantía de igualdad procesal?			
6. ¿Cree usted, que para acceder a la justicia existe excepciones?			
7. ¿Conoce alguna víctima de violencia familiar que haya sido perjudicado por la discriminación cuando buscaba ayuda?			
8. ¿Cree usted que las medidas de protección de suspender las visitas al progenitor/agresor- a sus hijos, es una medida adecuada?			
9. ¿Considera pertinente la medida de protección, sobre la prohibición de comunicación entre la víctima y su agresor?			
10. ¿Ha observado que una víctima y su agresor hayan tenido acercamiento luego de haberse dictado las medidas de protección?			
11. ¿Las víctimas de Coerción deberían recibir alguna ayuda por parte de las autoridades?			
12. ¿Cree usted que la Coerción hacia una persona es señal de maltrato?			
13. ¿Cree usted que por parte de las autoridades (comisaria) no hay mucho interés sobre la protección de los derechos de las mujeres, y muchas veces se muestran renuentes ante un			

caso de intimidación, lesión, agresión, violación, llegando a feminicidios?			
14. ¿Considera que la primera manifestación de cualquier tipo de intimidación es señal de violencia contra la mujer o a los integrantes del grupo familiar?			
15. ¿Considera que los agresores deberían ser castigados a la primera muestra de violencia?			
16. ¿Considera usted que al primer intento de agresión se debería tomar acciones legales?			

Anexo 3: Validación de expertos



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DERECHO

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVAS PURA

(Técnica: Encuesta ; Instrumento: Cuestionario)

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Alfonso Ricardo Zamudio Richard
 1.2 Institución donde labora: Docente UAP - Filial Ayacucho
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluar: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Victor Alexander Alarcón Saucedo
 1.5 Título de la Investigación: "Análisis Jurídico de la Vigilancia contra la Mujer y las Medidas de Protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020"

II. ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. HONESTIDAD	Esto formulado respetando la autarq.																				X
2. OBJETIVIDAD	Esto expresado con imparcialidad.																				X
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																				X
4. ORGANIZACION	Existe un consumo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las Doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																			X	
9. METODOLOGIA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es operativo y funcional para la Ciencia del Derecho.																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Los items fueron elaborados en forma pertinente.

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 95%
 LUGAR Y FECHA: Ayacucho, Juicio del 2020

UAP Universidad Alas Peruanas
 Facultad de Derecho y Ciencia Política
 Escuela Profesional de Derecho

Mg. RICHARD ALFONSO ZAMUDIO RICHARD
 DNI N° 357611

FIRMA DEL EXPERTO

DNI. 02914606... Teléfono. 997535793



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DERECHO

INFORME DE OPINION DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVAS PURA

(Técnica: ENCUESTA ; Instrumento: CUESTIONARIO)

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: PARIONA CAHUANA, Frida
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluar: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Victor Alexander Alarcon Sando
 1.5 Título de la Investigación: Análisis Jurídica de la Violencia Contra la Mujer y las Hechidas de Protección en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. HONESTIDAD	Esta formulado respetando la autoría.																				X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con imparcialidad.																				X
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																				X
4. ORGANIZACION	Existe un consumo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																		X		
5. SUFICIENCIA	Valora las Doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																				X
9. METOTOLOGIA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho.																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: se garantiza la consistencia del instrumento y la misma que considera dimensiones e indicadores.

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 95.7%
 LUGAR Y FECHA: Ayacucho, junio del 2020


 UAP UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 FILIAL AYACUCHO
 DOCENTE DE LA ESCUELA DE DERECHO
 FIRMA DEL EXPERTO
 DNI. 28273859 Teléfono. 96668303



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS

N° 134-T-2020-UI-FDYCP-UAP

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por el bachiller **VÍCTOR ALEXANDER ALARCÓN SAUÑE**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020”**.

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Edwin Barrios Valer de fecha 25 de Setiembre de 2020 y el informe del asesor temático Dr. Leonardo Peñaranda Sadova con fecha 25 de Setiembre de 2020, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2020”** Debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 03 de Noviembre de 2020.

Atentamente.-

UAP UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Dr. LUIS V. JARAMA TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación

Anexo 4: Anteproyecto de Ley

ANTEPROYECTO DE LEY N° _____

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante el Anteproyecto de Ley N° _____, se modifica la Ley N° 30364 *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar*, que sistematiza todos los procedimientos normativos relacionados con la prevención y garantía a la seguridad física, psicológico, sexual y la integridad de las mujeres e integrantes de la familia que son víctimas de violencia sexual, debiendo modificar el Artículo 5. *Definición de violencia contra las mujeres de dicho texto*, referido al Capítulo II-Definición y Tipos de Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar-Presupuesto, que requiere y necesita argumentos, decisiones políticas y normativas para asegurar su cumplimiento amparados en las disposiciones nacionales e internacionales que protegen los Derechos Humanos.

I. Objeto de Anteproyecto

El Bachiller en Derecho ALARCÓN SAUÑE, Víctor Alexander, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, en cumplimiento al ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente anteproyecto, con el fin de presentar un mecanismo jurídico que proteja y asegure la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres. Por lo que, en cumplimiento a las normas vigentes que protegen los derechos humanos, consagrado en nuestra Carta Magna, y tratados internacionales que nuestro país ha suscrito, propone la siguiente enmienda al artículo referido.

CONSIDERANDO: El artículo 1 del Capítulo 1 - *Derechos fundamentales de la persona*, del Título 1 - *De la persona y de la sociedad*, de la Constitución del Perú

de 1993, señala que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Este artículo constituye la piedra angular de los derechos fundamentales de las personas y, por ello, el soporte estructural de todo el edificio constitucional, tanto del modelo político, como del modelo económico y social. En tal sentido, fundamenta los parámetros axiológicos y jurídicos de las disposiciones y actuaciones constitucionales de los poderes políticos y de los agentes económicos y sociales, así como también, establece los principios y a su vez los límites de los alcances de los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos y de las autoridades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Pese a que actualmente en nuestro sistema jurídico se han emitido y aprobado leyes y disposiciones para disminuir la tasa de violencia contra la mujer y la de feminicidio, hasta la actualidad esta no ha disminuido, más aún se ha venido incrementando considerablemente debido a múltiples factores, lo que perjudica sustancialmente el desarrollo personal, profesional y social de las víctimas de este tipo de delitos, quienes se ven indefensas ante sus agresores debido a que las normas emitidas permiten vacíos legales, las mismas que son aprovechadas por los agresores para evitar e interponer denuncias que los libera de los cargos imputados.

La norma vigente registrada como Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, define sustancialmente en su Art. 5° la violencia contra las mujeres, de dicho texto se desprende una serie de consideraciones semánticas y jurídicas para justamente definir cuando se produce o se materializa este delito, la misma que sirve para tipificar normativa y jurídicamente el delito, sin embargo creemos que es necesario extender esta definición que restringe el entendimiento cabal de la agresión que padecen las víctimas, dejando un vacío jurídico en ciertos casos en los que debido a esta definición se ha logrado corroborar la existencia del hecho y acto jurídico que motiva este anteproyecto.

Los problemas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se ha convertido en uno de los problemas endémicos más complicados que afronta

nuestra sociedad, porque se atenta directamente contra un derecho fundamental que es la protección de la vida y la integridad de las personas, por lo que es necesario buscar y perfeccionar mecanismo legales que sistematicen con mejor criterio la identificación o tipificación de este delitos en todos los casos sin excepción, de tal forma que los agresores no tenga la posibilidad de ser librados por falta de definición de hechos concretos que se suscitan en la vida real.

Muchos de los factores que inciden en el crecimiento de la violencia familiar que atenta contra el bienestar de las mujeres y los integrantes del seno familiar se debe a la falta de educación y formación de valores que la educación en nuestro país no ha sabido satisfacer, en ese sentido creemos pertinente que desde todos los espacios se hace imprescindible enfrentar técnica y jurídicamente el problema, en la medida que la prevención de este tipo de delitos evitaría sustancialmente la materialización en delitos de feminicidio, cuya tasa de crecimiento, en nuestro país, es alarmante.

Puesto que el maltrato y feminicidio contra la mujer nuestro país supera a todos los países latinoamericanos salvo a los registros alcanzados por México, lo que implica que este problema convive y es aceptado socialmente como un hecho regular y normal, debido al pensamiento machista y estereotipado que posee toda la población gestado por la falta de una educación que promueve una convivencia pacífica entre hombres y mujeres bajo los preceptos de la equidad de género y oportunidades equitativas entre las personas sin distinción de ningún tipo.

El maltrato físico, psicológico y sexual que padecen las víctimas de violencia familiar, trae consecuencias nefasta para las personas, porque reduce su capacidad de sobreponerse a los problemas que de ellas se deriven, afectando seriamente y comprometiendo sobre todo su desarrollo integral, dejando secuelas que son perjudiciales para el bienestar de las víctimas, quienes se sienten y perciben una sobreprotección y consideran que los agresores no tienen sanción alguna porque la ley y las normas han permitido que a través de argucias jurídicas queden librados de las conductas ilícitas que cometen.

La Ley N° 30364- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar si bien es cierto considere mecanismos legales para erradicar este tipo de delitos, en muchas de sus partes normativas no es precisa, debido esencialmente a la ambigüedad o falta de precisión en la definición sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la misma que es jurídicamente aprovechada por los agresores para escabullirse de las sanciones penales que por ley deben asumir.

De lo manifestado existe la necesidad de poder sistematizar y perfeccionar la norma vigente con la intención de sustentar con criterio jurídico las imputaciones y tipificaciones que se deben imponer a los agresores cuando sucede este tipo de delitos, asegurando de esta manera la seguridad e integridad física, psicológica y sexual de la mujer y de los integrantes del grupo familiar, la misma que permitiría asegurar el bienestar de las personas comprendidas en este problema.

Creemos necesario sostener que la iniciativa legislativa que se propone permitirá reducir el número de casos sobre violencia contra la mujer en la medida que los agresores no tendrán la oportunidad de interponer recursos o demandas que los exima del delito cometido, debido a la falta de precisión en la definición de lo que viene a ser agresión contra la mujer, evitando cualquier argucia jurídica que evite su penalización.

La propuesta legislativa tiene sustento en el derecho comparado en la medida que se ha tomado las experiencias del sistema jurídico mexicano, en la que a través del perfeccionamiento de la norma se ha logrado reducir sustancialmente el número de casos sobre agresiones y violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, por lo que es necesario que en base a lo avanzado en dicho país, nuestra propuesta debidamente adaptado al contexto peruano pueda en gran medida contribuir a la erradicación sustancial de este problema.

La definición precisa de lo que viene a ser la violencia contra la mujer, permitirá tipificar con precisión y sustento jurídico los hechos y casos que sobre esta materia se presentan a diario en nuestra sociedad.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:

a. Los beneficiarios de la norma en corto, mediano y largo plazo:

Los directos beneficiados con la propuesta legislativa vienen a ser las mujeres que según registros de la ONG Manuela Ramos superan al 5% de la población nacional de nuestro país, mientras que los beneficiados indirectos vienen a ser los más de 30 millones de peruanos que anhelan vivir en una sociedad libre de prejuicios y estereotipos que socavan la integridad física, moral, psicológica y sexual de las víctimas de este tipo de hechos.

Teniendo en cuenta la prospectiva del beneficio social que esta propuesta legislativa genera creemos que el bienestar de las personas que son víctimas de este tipo de casos, por demás justifica la iniciativa propuesta.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La propuesta legislativa legal que se propone es modificar el Artículo 5°. Definición de violencia contra las mujeres, referido al Capítulo II-*Definición y Tipos de Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar*.

La modificación de dicho artículo sería extender la definición de violencia contra las mujeres, cuya precisión permitirá tipificar casos específicos de este fenómeno social.

De aprobarse el presente anteproyecto de Ley se incorporará a la legislación nacional para dar cumplimiento a nivel nacional, así avanzar con los resultados de mejorar la justicia peruana.

FORMULA LEGAL:

CAPÍTULO II

**DEFINICIÓN Y TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

se entiende por violencia contra las mujeres:

- A. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- B. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- C. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra.
- D. *Aquellos actos, conductas, mensajes difundidos por cualquier medio de comunicación que promuevan, justifiquen e incentiven la violencia en contra de la mujer, producto del cual se materialicen en cualquiera de los hechos considerados en el acápite A, B y C de la presente norma.*